

INFORME 2016

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO
GRATUITOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

INTRODUCCIÓN

La Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, a través de distintas intervenciones profesionales, se propone contribuir a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y efectivizar el derecho a una vida libre de violencias, brindando asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito y especializado a víctimas de violencia de género.

Para acceder a los servicios sólo debe acreditarse que se trata de un hecho de violencia de género, cuyo reclamo pueda plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional. No se exige requisito de pobreza.

El primero de estos servicios, focalizado en casos de violencia en las relaciones interpersonales contra mujeres adultas, comenzó a funcionar en febrero de 2009. En octubre de 2012 se creó el Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género, que recibe casos de violencia de género en cualquiera de sus formas y modalidades, con la puesta en funcionamiento de una nueva oficina de atención al público. En agosto de 2013, para poder responder a la demanda cada vez más creciente de asistencia legal en casos de violencia de género, se ampliaron los servicios del Proyecto Piloto, se abrió una tercera oficina y se implementaron servicios descentralizados en algunos barrios marginados de la Ciudad de Buenos Aires.

Con el fin de optimizar el funcionamiento del servicio, cuyo ritmo constante se ha mantenido, se reorganizó la admisión de toma de casos del Proyecto Piloto en la sede de la calle Paraná 426, lo que contribuyó a disminuir los tiempos de espera de las consultantes y garantizar la presencia de profesionales en los horarios de mayor afluencia de público.

Varios de los servicios disponibles fueron implementados gracias al esfuerzo conjunto y articulado con otras instituciones, como la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Desarrollo Social de la Nación, y el Consejo Nacional de las Mujeres.

Este informe contiene los datos relevados durante el año 2016¹ por los distintos servicios de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuitos dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género, que comprenden: (i) la oficina de la calle Lavalle 1250, 2º piso, ubicada dentro de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en convenio con la CSJN); (ii) las oficinas de la calle Paraná 426, 1º piso (en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres) y de la calle 25 de Mayo 691, piso 11º; y (iii) los servicios descentralizados en barrios de emergencia de la CABA que se prestaron en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de Barracas (Villa 26), Villa Soldati, Ciudad Oculta (Villa 15), Villa 31, Villa 31 bis, y Villa 1.11.14, todos ellos en convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En el apartado I se presentan los datos generales de funcionamiento de los servicios, que incluye información sobre la recepción de casos durante el año 2016 por parte de los servicios jurídicos especializados en violencia de género dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN. El apartado II contiene información vinculada a los casos de violencia de género en las relaciones interpersonales y abarca: (A) Características de las denunciantes; (B) Características de las personas indicadas como agresoras; y (C) Características de la violencia denunciada. Por último, en el apartado III se presenta un análisis de los aspectos más relevantes de los expedientes judiciales seguidos por los servicios de patrocinio que se encontraban activos en 2016².

1 Datos relevados entre el 4 de enero y el 30 de diciembre de 2016.

2 Este apartado analiza expedientes judiciales en trámite hasta el 30 de septiembre de 2016, que pueden haber sido iniciados en fechas anteriores al 2016.

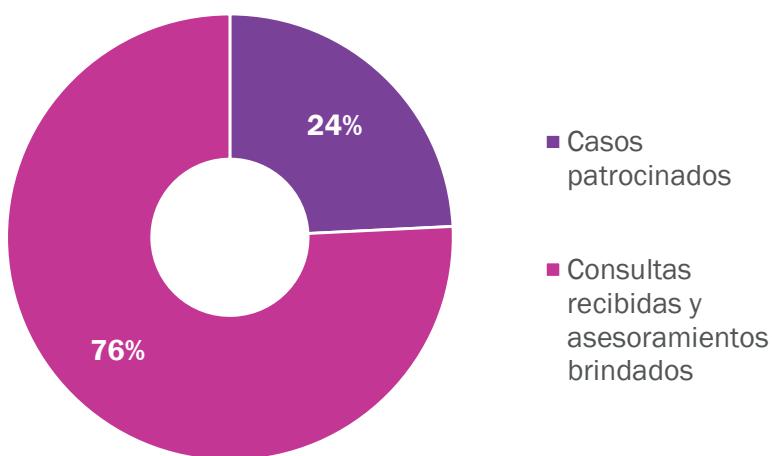
I. DATOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Casos recibidos, atendidos y patrocinados

El sistema de atención de las oficinas del servicio de patrocinio jurídico consiste en la recepción de la demanda espontánea, en un análisis de admisibilidad, donde se evalúa si el caso queda comprendido entre las competencias de los servicios y, en los casos donde se considera pertinente la toma del caso, se ofrece asesoramiento o patrocinio, según la conveniencia e interés de la persona asistida.

Durante el año 2016, las distintas oficinas de atención han recibido 2.656 consultas, lo que implica un leve incremento con relación al año anterior³. Gran parte de las consultas se refería a cuestiones ajenas a la competencia de los servicios, pero fueron atendidos todos aquellos casos que plantearon alguna situación de violencia de las comprendidas por los servicios, donde se brindó asesoramiento, se otorgó patrocinio o fueron derivados a otros servicios de asistencia legal, por entender que otras vías legales eran las más apropiadas para resolver la problemática de la consultante. Del total de casos que ingresaron, en 849 casos (32%) se otorgó patrocinio jurídico gratuito.

**Total de consultas recibidas,
asesoramientos brindados y patrocinios
otorgados durante el año 2016**



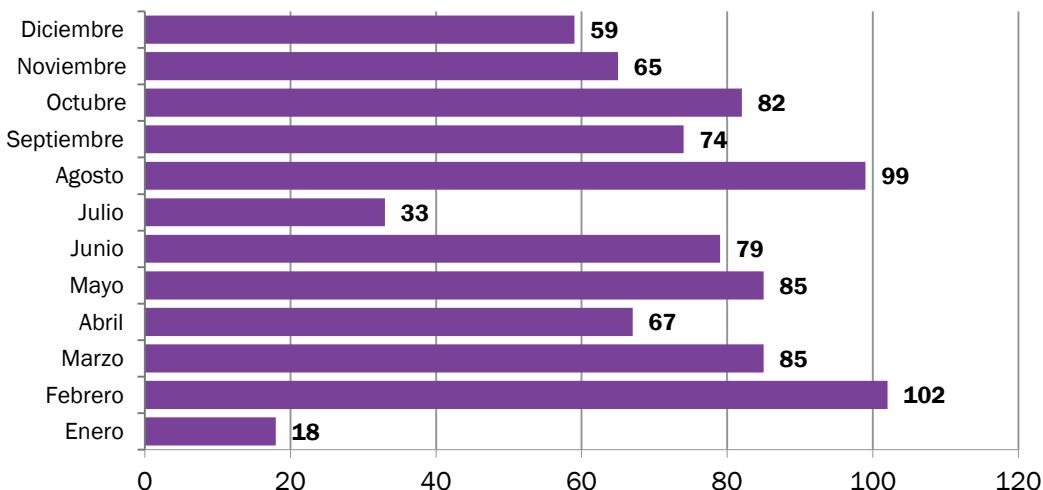
Estos datos indican que, en promedio, durante 2016, las oficinas recibieron por mes 221 consultas, y otorgaron mensualmente 71 patrocinios a nuevos casos. Estos números se han mantenido relativamente estables desde 2014, con un leve incremento en la cantidad de nuevos casos de patrocinio (58 casos más que en 2015, lo que representa un 7,33% de incremento respecto del año anterior).

Si bien el promedio mensual de nuevos patrocinios ascendió a 71⁴ casos nuevos, dicho número se incrementó en momentos en los que se dio mayor difusión a la problemática, tanto por los casos de femicidios que adquirieron gran difusión en los medios de comunicación masiva como las convocatorias organizadas por el colectivo #Ni Una Menos y el Paro Nacional de Mujeres, entre otros.

3 En 2015 se atendieron 2594 consultas.

4 El número surge de calcular el promedio mensual considerando los 12 meses del año, aunque es necesario contemplar que los meses de enero y julio tienen menor afluencia de público en virtud de las ferias judiciales. Es en función de esa razón el incremento que se da en los meses siguientes a las ferias, como febrero y agosto.

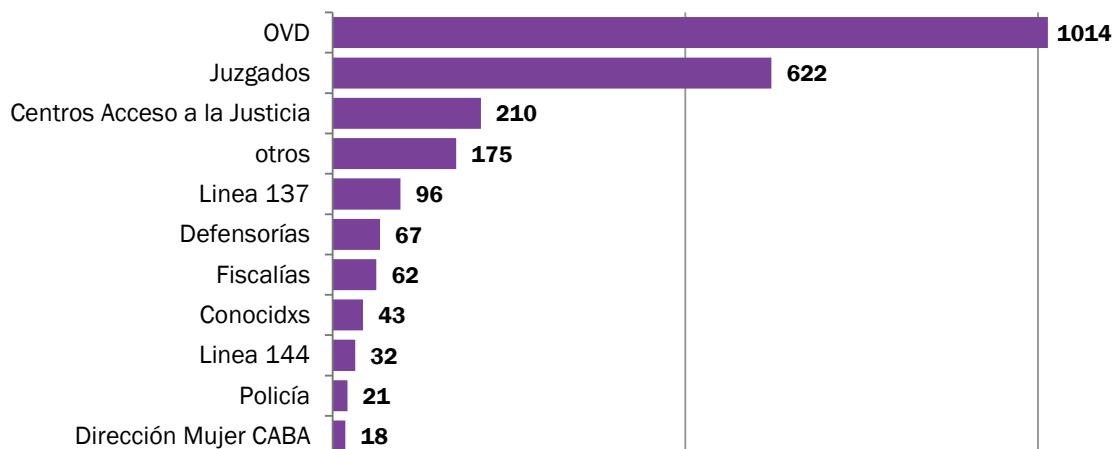
Casos patrocinados por mes



Quién deriva

Las 2656 consultas ingresadas en el 2016 llegaron a los servicios de patrocinio a través de distintos canales⁵. Sin embargo, es marcado el nivel de afluencia por derivaciones de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD), equivalente a un 43% de las derivaciones. En orden siguiente, se centran las derivaciones efectuadas por los juzgados (en su enorme mayoría, juzgados de familia) en el 26% de los casos, y las realizadas por los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en un 9% de los casos. En cuanto a las líneas telefónicas, quien más derivaciones ha efectuado es la línea 137 (96 derivaciones) y la línea 144 (32 casos). Con la designación de Defensorías se encuentran nominadas en sentido amplio, las derivaciones provenientes de defensorías nacionales oficiales, públicas nacionales de menores e incapaces, las defensorías locales y las Defensorías Zonales, las cuales totalizan 67 casos. Bajo la denominación Fiscalías se agruparon las derivaciones provenientes de los distintos órganos pertenecientes a los ministerios públicos fiscales (nacional y local), que suman 62 casos. Entre otros organismos públicos que derivan casos, se puede mencionar a la Dirección General de la Mujer y los Centros Integrales de la Mujer (18 casos), Comisarías (21 casos), entre otras instituciones que han derivado a personas (instituciones sanitarias, educativas, Ministerio de Trabajo, entre otros). También se han recibido casos a través de derivaciones realizadas por ONGs, internet, otros patrocinios jurídicos gratuitos o por parte de otros profesionales (que en el siguiente gráfico se agruparon bajo la denominación “Otros”, en 175 casos). Por su parte, el rubro de derivación a través de conocidos, reunió 43 casos.

5 En 296 casos de consulta no se pudo registrar la fuente de derivación del caso, por lo que los datos que a continuación se detallan se centran en los 2360 que sí contaban con registro.

Organismo que derivó a nuestros servicios en el año 2016**Modalidad de la violencia**

Como se mencionó, no todos los casos que reciben los distintos servicios de patrocinio corresponden a su marco de intervención, ya que muchos de ellos no constituyen hechos de violencia de género, o no habilitan la atención de los servicios legales (porque corresponden a otra jurisdicción, porque ya poseen abogado/a patrocinante, etcétera). Los casos recibidos que involucran hechos de violencia de género y habilitan la intervención de los servicios constituyen, en su inmensa mayoría, situaciones de violencia en las relaciones familiares o afectivas. Sin embargo, en 2016, también se intervino en ocho situaciones de violencia de género distintas a la violencia familiar o afectiva: cuatro casos de violencia laboral, y otros cuatro casos más de violencia institucional, en los que se brindó asesoramiento jurídico.

En razón de la marcada incidencia que tienen los casos de violencia de género en el ámbito de las relaciones interpersonales, y en virtud del énfasis de la intervención puesto en el otorgamiento de patrocinio jurídico, la parte que sigue del informe se referirá únicamente a ellos. Es decir, tratará sobre los 849 nuevos casos donde se asumió patrocinio jurídico en 2016, que versaron sobre violencia de género en las relaciones interpersonales.

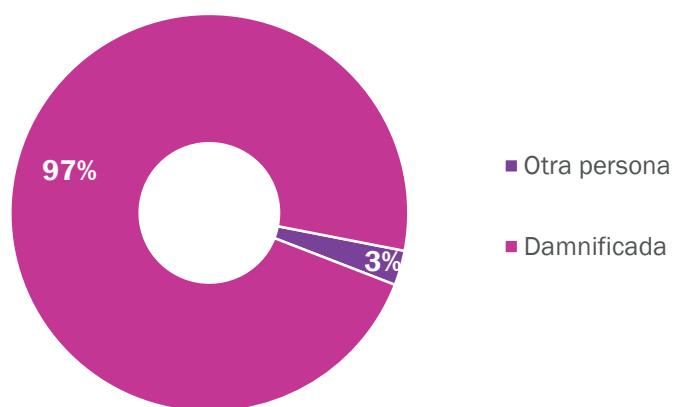
II. VIOLENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES

Características de las personas asistidas que denunciaron violencia en sus relaciones interpersonales

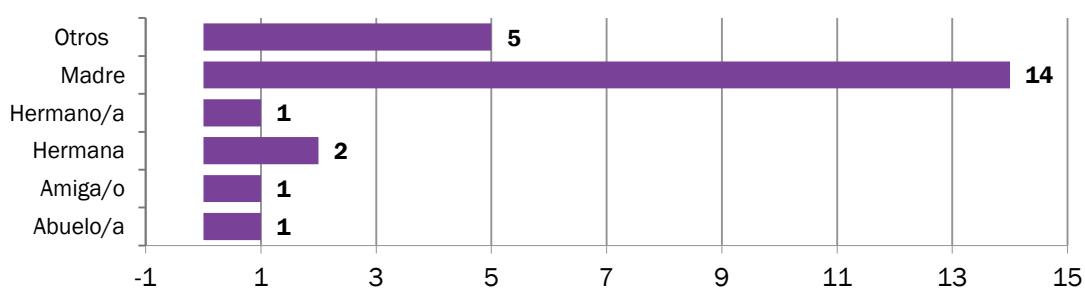
En adelante, se presentan algunas de las características socio-demográficas de las personas que han sido atendidas por la Oficina. La recopilación de esta información es importante a efectos de dar un adecuado seguimiento interno a los casos recibidos. Las variables relevadas también impactan en las dinámicas de las violencias, en las posibilidades y limitaciones de quienes consultan para hacer frente a ellas, y en las estrategias jurídicas de abordaje. Factores tales como la edad, la situación socio-económica, la capacidad, la nacionalidad, la existencia y distribución de roles de cuidado, entre otras, deben mensurarse a efectos de analizar las particularidades de los casos que llegan a conocimiento de los servicios. A su vez, generan insumos útiles para pensar las políticas públicas de abordaje que este tipo de fenómenos requiere.

¿Quiénes consultan a los/as profesionales?

En el 97% de los casos, son las propias damnificadas quienes realizan la consulta en las oficinas. Solo en 24 oportunidades, que representa casi el 3% del total, personas distintas a la víctima se acercaron a solicitar asesoramiento y, en la gran mayoría de los casos, fueron mujeres. En 14 casos, quienes se acercaron fueron las madres.



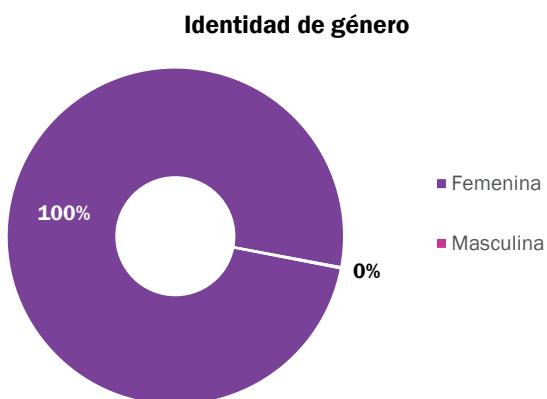
Relación con la víctima



Identidad de género

Las planillas de carga de datos procuran el respeto por la identidad de género de las personas consultantes. La carga se realiza en tres campos, de manera tal de alcanzar a las formas en que típicamente se registra el género en términos dicotómicos (varón/mujer - femenino/masculino) y también a todas aquellas personas que no se reconocen dentro de esa asignación. En este sentido, se pregunta a la persona asistida por su identidad de género auto-percibida, registrando los siguientes campos: "femenina", "masculina" u "otra".

En estos términos, prácticamente la totalidad de las asistidas se identificó con identidad de género femenina.



Edad

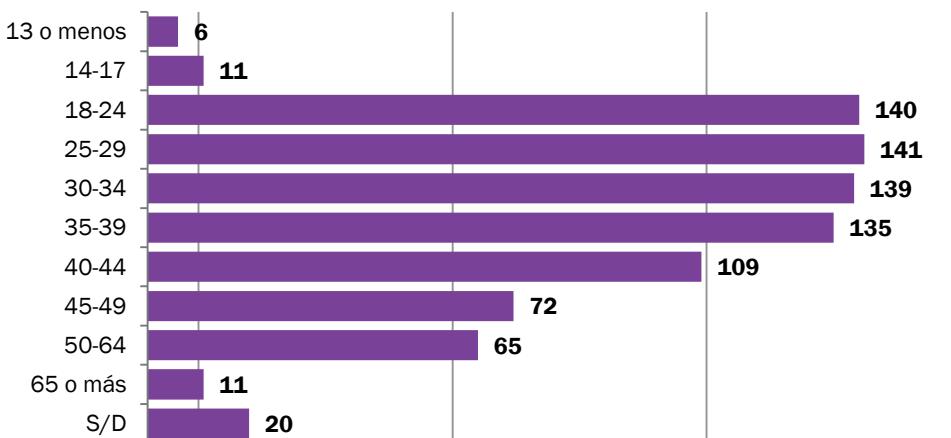
Casi la mitad (49%) de las asistidas por las distintas oficinas tienen entre 25 y 39 años de edad. Le siguen en prevalencia las franjas que agrupa a mujeres de entre 20 y 24 años (14%), y de 40 a 44 años (13%).

Cabe aclarar que es frecuente que la violencia denunciada alcance a los hijos e hijas de las asistidas. El criterio seguido para consignar la edad de las asistidas con hijos/as en esos casos es el siguiente: si la denunciante sufre violencia en sus relaciones interpersonales, se toma nota de su edad y luego se deja constancia si sus hijos también sufren violencia (directa o indirecta). En cambio, cuando la consultante busca asesoramiento o patrocinio legal por la situación de violencia que sufren sus hijos/as pero no denuncia violencia personal, se registra solo la edad de sus hijos/as, pero no la suya.

En 2016, se registraron 17 casos donde se buscó patrocinio específico para proteger a víctimas menores de 18 años de edad, en su mayoría en la franja que va de los 14 a 17 años (11 casos). De esos 11 casos, la mayoría de las veces la denuncia la presentó la madre u otra persona distinta de la víctima para denunciar hechos de violencia hacia la adolescente por parte de la pareja o expareja de la joven⁶; solo en dos ocasiones se presentaron dos adolescentes de 17 años, de forma directa, para denunciar la violencia y requerir medidas de protección. De esos 11 casos contra niñas de entre 14 y 17 años, en nueve oportunidades se denunció violencia sexual. En tanto, las seis denuncias presentadas en representación de niños y niñas menores de 14 años involucran hechos de violencia sexual.

⁶ Este grupo encuentra tres víctimas de 14 años, cuatro de 16 años y cuatro de 17 años; y en ocho de esos casos la denuncia se dirige contra la pareja o ex pareja de la víctima; en un caso se denuncia al padre de una niña de 14 años, y en dos ocasiones el vínculo era otro (en uno el denunciado es el hijo de la pareja y en el otro caso no se especificó).

Casos patrocinados por mes

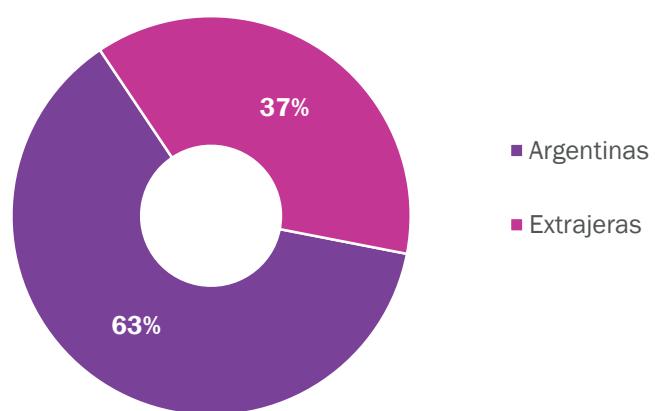


Nacionalidad

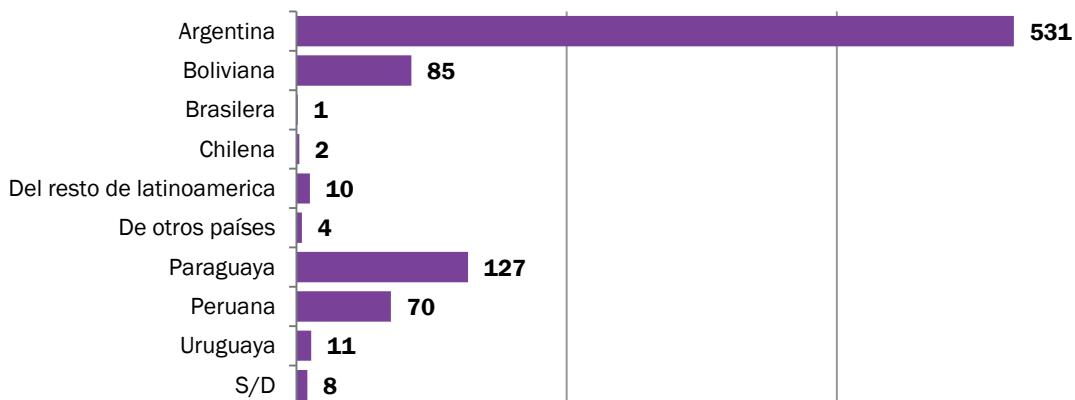
En general, la condición de migrante es considerada un factor de vulnerabilidad y se suele señalar a la nacionalidad como una variable relevante en materia de violencia, en tanto en ciertas oportunidades define las posibilidades de arraigo, la existencia de redes de contención en el país, la situación de sus hijos/as, el acceso a bienes y servicios básicos, a documentación regular, etcétera. En otro sentido, muchas veces hace a la propia dinámica de la violencia, por ejemplo, en aquellos casos en los que ésta adquiere un carácter, además de sexista, xenófobo.

El 37% de las personas asistidas por este proyecto son extranjeras. La mayoría proviene de países limítrofes con relevantes flujos migratorios hacia la Argentina (en particular, de Paraguay, Bolivia y Perú, entre otros). Es llamativo el alto porcentaje de asistidas extranjeras, si se lo compara con la proporción de extranjeras que viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se ubica en el 13,64%⁷.

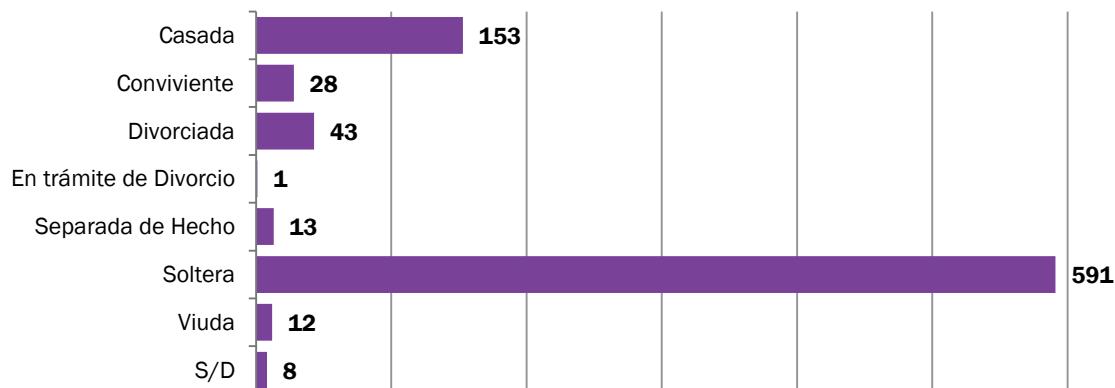
Nacionalidad



⁷ Conf. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC–, Censo 2010, Cuadro P5-P. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Población total por país de nacimiento, según sexo y grupo de edad. Año 2010.

Nacionalidad**Estado civil**

El 70% de las asistidas respondió que era soltera (591 casos), el 18% manifestó que estaba casada y el 5% están divorciadas. En menor medida, respondieron estar conviviendo, separadas de hecho o ser viudas.

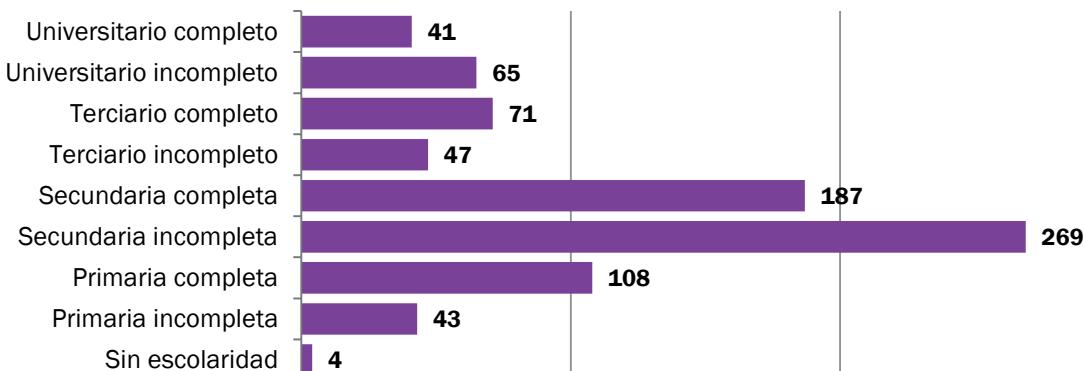
Estado civil de las asistidas**Nivel de estudios**

La mitad de las asistidas (50%) se encuentra en la franja de bajo nivel educativo (comprende las categorías primario completo e incompleto y secundario incompleto); por otro lado, una de cada cuatro (26%) han accedido a estudios superiores (terciarios o universitarios, completos e incompletos), pero sólo un 5% ha terminado estudios universitarios (por debajo de la media de mujeres con título universitario en la CABA, que se ubica en un 14⁸). Esto muestra que las mujeres que acuden al servicio presentan un nivel educativo bajo, con las implicancias en términos de acceso a información y recursos materiales y simbólicos que esto conlleva en términos generales y en el acceso a la justicia en particular.

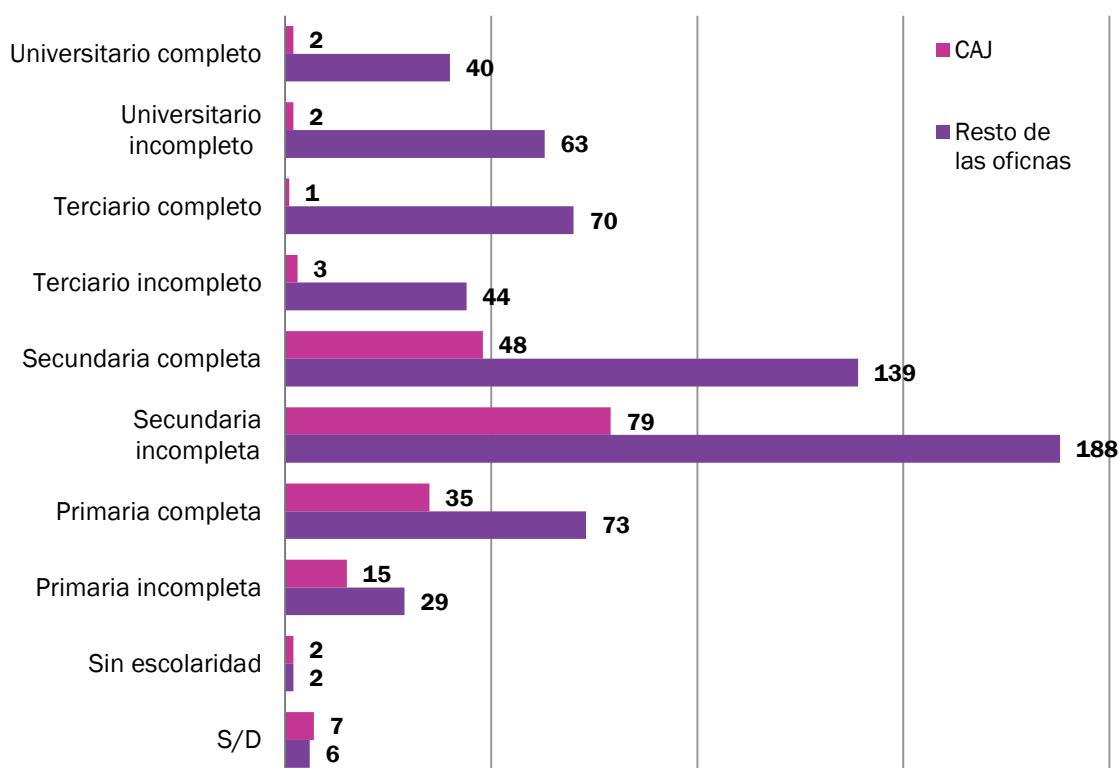
⁸ Conf. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC–, Censo 2010, Cuadro P29-P. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Población de 5 años y más que asistió a un establecimiento educativo por nivel de educación alcanzado y completud del nivel, según sexo y grupo de edad. Año 2010.

Si se atiende al nivel educativo formal alcanzado por las mujeres asistidas en los CAJ (en su enorme mayoría, población que vive en asentamientos precarios de la Ciudad, y que son un total de 196 asistidas nuevas en el 2016) o en las oficinas céntricas (653 mujeres), se advierten marcadas diferencias en perjuicio de las primeras. En términos comparativos, se encuentra que el 67% de las asistidas en los CAJ revisten niveles educativos bajos (primario completo e incompleto, y secundario incompleto)⁹, que sólo el 4% de ellas inició estudios terciarios o universitarios y únicamente finalizaron esos estudios el 1.5%.

Máximo nivel de estudios alcanzado



Máximo nivel de estudios por oficina



9 Cálculo efectuado sobre un total de 193 mujeres asistidas en los CAJ

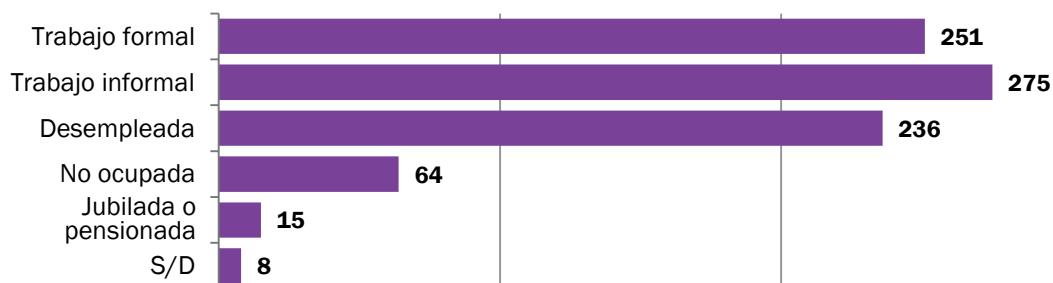
Ocupación

En lo que a la ocupación se refiere, se puede observar que el 62% de las asistidas (526 en total) trabajan, tanto en el sector formal como informal, mientras que el 28% contestó que se encuentra desempleada¹⁰. A su vez, cuando se les preguntó si eran las responsables del cuidado del hogar, el 82% contestó de modo afirmativo.

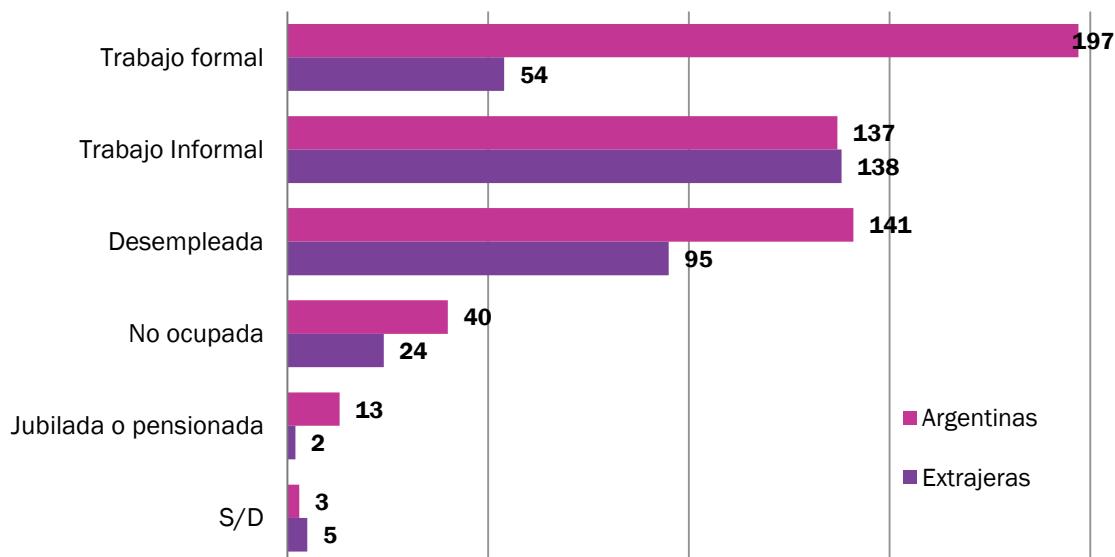
Otra característica de la ocupación que puede destacarse es que se registran amplias diferencias en la categoría trabajo informal entre las argentinas y las extranjeras, siendo estas últimas las más precarizadas. En porcentajes, el 43% de las asistidas de origen extranjero refirió ser trabajadora informal, frente al 25% de las nacionales; en tanto, mientras las argentinas cuentan con un empleo formal en el 37% de los casos, las extranjeras se encuentran en esa categoría sólo el 17% de las veces.

También se advierten mayores índices de vulnerabilidad en materia de ocupación en las mujeres que concurren a los CAJ y las que asisten a las oficinas centrales. Las mujeres que concurren a los CAJ manifestaron que están desempleadas en el 33% de los casos; que tienen un trabajo informal el 46% de las veces, y solo el 9% de ellas cuenta con trabajo formal. En tanto, las mujeres que concurren a las otras oficinas respondieron que están desempleadas en un 26% de casos; el 28% de ellas tiene trabajo informal, y el 36% trabajo formal.

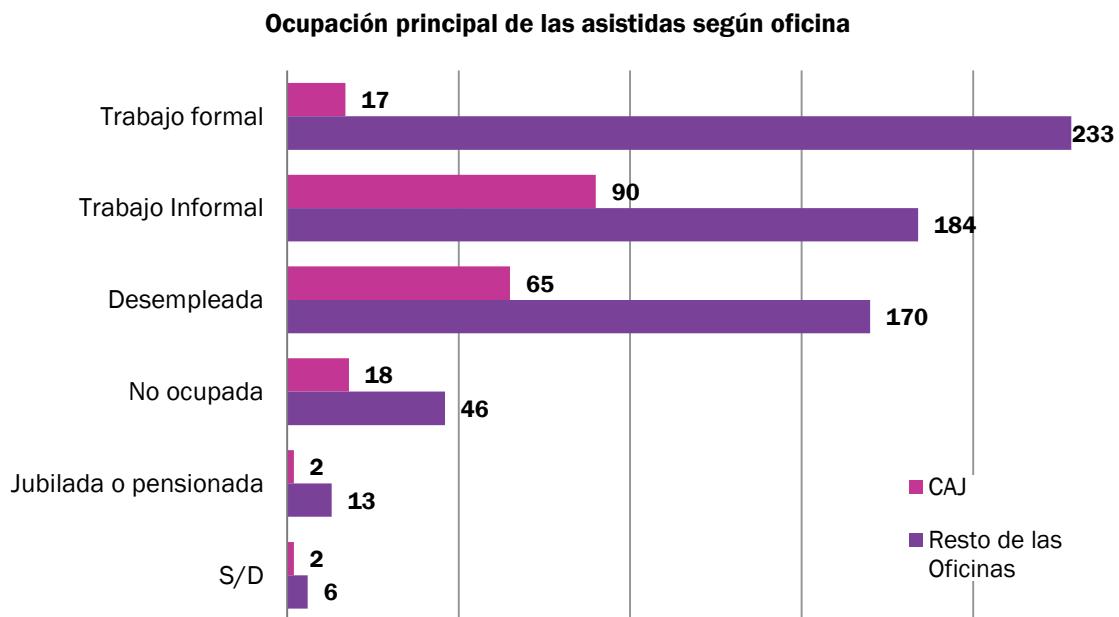
Ocupación principal de las asistidas



Ocupación principal de las asistidas según nacionalidad

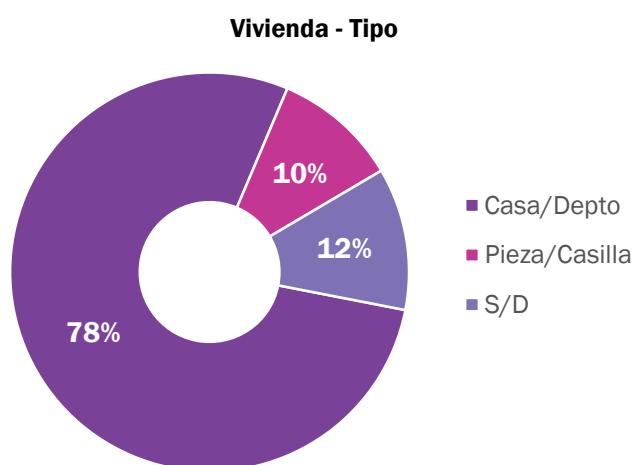


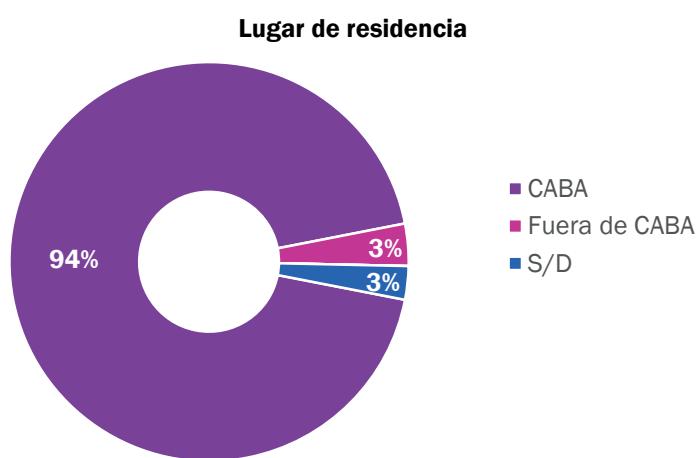
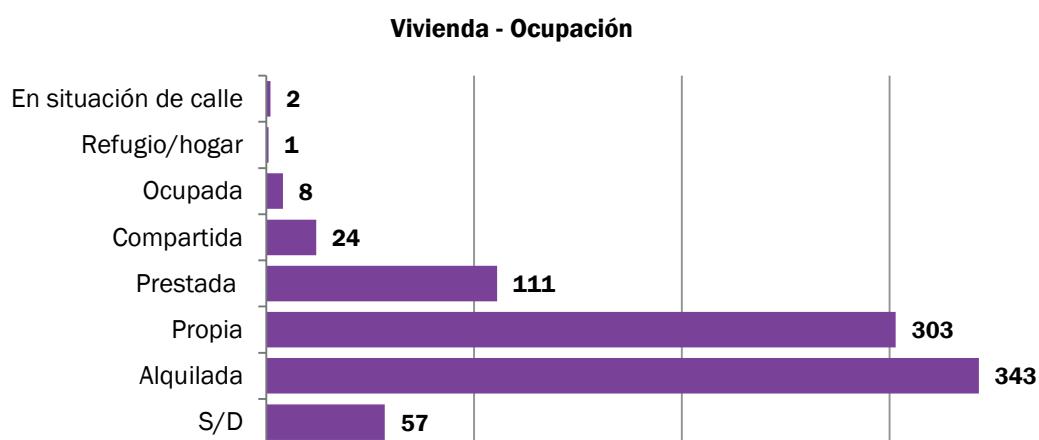
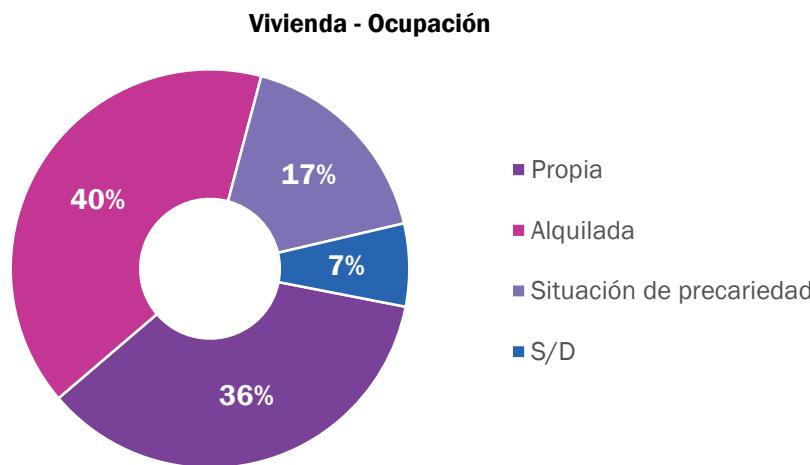
10 A las consultantes se les pregunta si se encuentran desempleadas, entendida como la situación de quienes no tienen un trabajo remunerado y buscan empleo, y no ocupadas, que abarca a quienes no tienen un trabajo remunerado y no buscan empleo.



Situación habitacional

Los recursos habitacionales también son importantes, en tanto suelen definir parte de las dinámicas de la violencia, de las posibilidades de presentar la denuncia y de procurarse la independencia personal y económica. El 78% de las asistidas contestó que vive en casa o departamento, en tanto que el 10% informó que habita en espacios más precarios (piezas o casilla). En cuanto a la forma de ocupación, mientras que el 76% cuenta con un hogar propio o alquilado, un 17% de las asistidas refiere situaciones de precariedad, por habitar en hogares prestados, compartidos, ocupados o depender de refugios. El 94% de las asistidas reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (se brinda asistencia a mujeres que, aunque no vivan en la Ciudad de Buenos Aires, requieran medidas de protección en ese territorio, por ejemplo, para no ser agredidas en su lugar de trabajo).



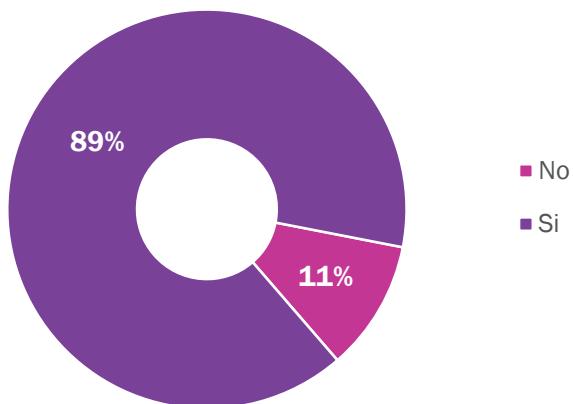


Maternidad y roles de cuidado

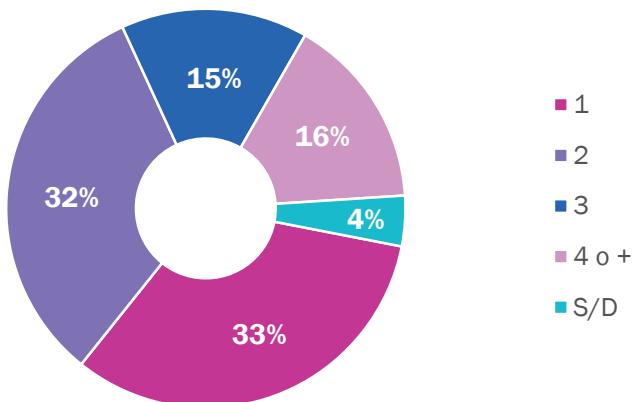
El 89% de las asistidas (759 mujeres) son madres. De ellas, el 65 % tiene uno o dos hijos/as y el 31% tres o más. Una alta proporción de las asistidas que son madres tienen hijos/as en común con la persona denunciada. Así, 627 mujeres (que representan el 74% del total de asistidas, y el 83% de las que tienen hijos/as) respondieron que la persona señalada como su agresor es padre de al menos alguno/a de sus hijos/as.

La maternidad de las mujeres que sufren violencia de género y las responsabilidades de cuidado hacia sus hijos/as, son datos relevantes, pues determinan en gran parte tanto la decisión de denunciar, como la de no hacerlo. La dependencia económica respecto al denunciado y la necesidad de satisfacer las necesidades de los/as hijos/as, así como la creencia de que denunciar al padre es perjudicial para los/as hijos/as, entre otros factores, pueden actuar como un desincentivo, mientras que muchas veces el hecho de que la violencia se dirija de forma directa contra sus hijos/as o en su presencia, puede propiciar la materialización de la denuncia.

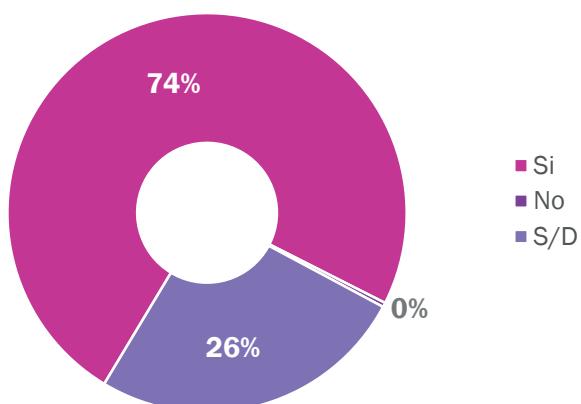
¿Tiene hijos/as?



Cantidad de hijos/as



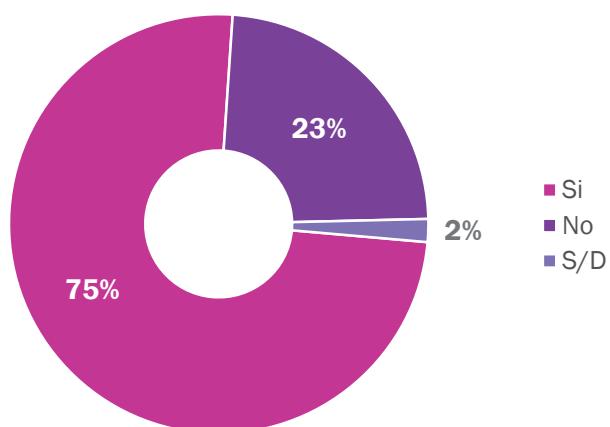
¿Tiene hijos/as en común con el denunciado?



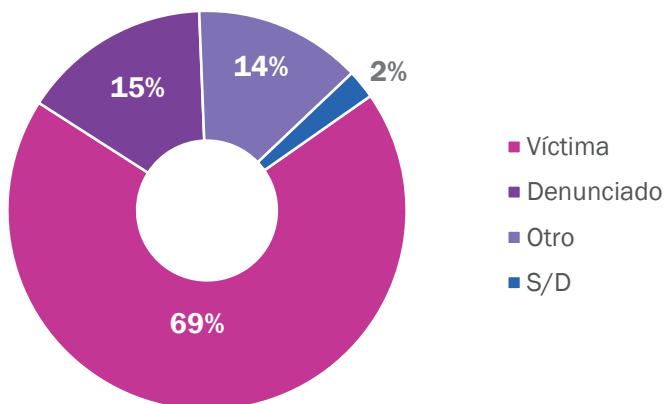
Redes de apoyo y sostén económico

Contar con redes de contención y apoyo favorece la posibilidad de sostener las denuncias y los procesos. De nuestras asistidas, el 75% manifestó contar con apoyo, compuesto principalmente de familiares y amigos/as. Por otra parte, en el 69% de los casos es la propia consultante el principal sostén económico suyo y de su hogar. Estos datos confirman la idea de que quienes cuentan con sostén social o familiar y con algún acceso a recursos económicos se encuentran en mejores condiciones para denunciar la violencia padecida y afrontar un proceso judicial. También, indica que quienes no cuentan con recursos económicos y redes de apoyo tienen menores posibilidades de intentar salir de relaciones violentas, lo que también actualiza la necesidad de implementar las políticas públicas previstas en la ley N° 26.485 para el autovalimiento de las mujeres que sufren violencia de género.

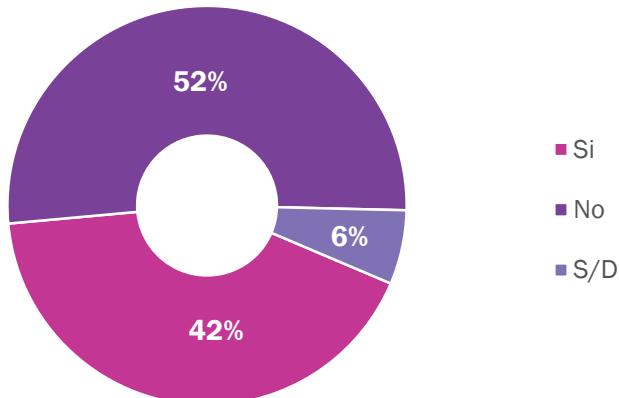
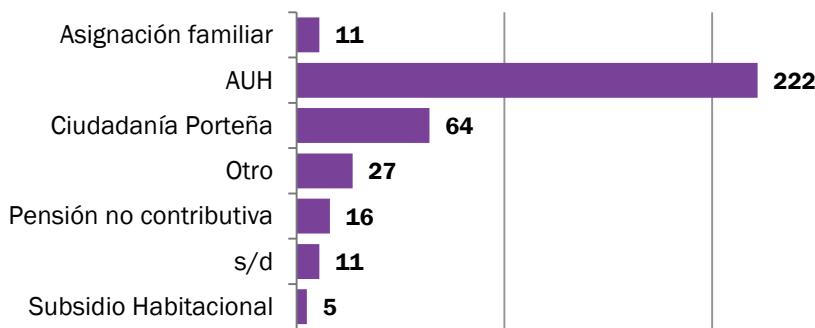
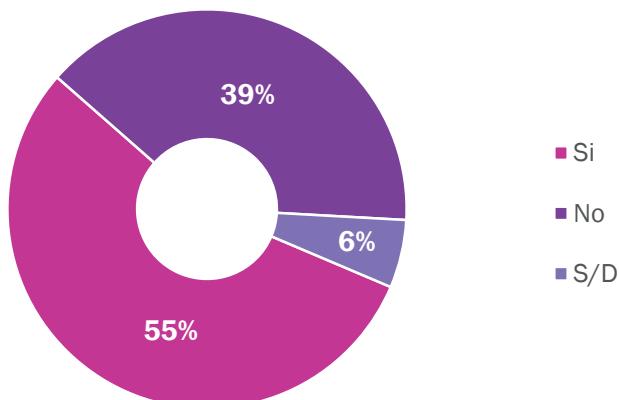
¿Dispone de apoyo familiar o de su entorno?



Principal sostén económico

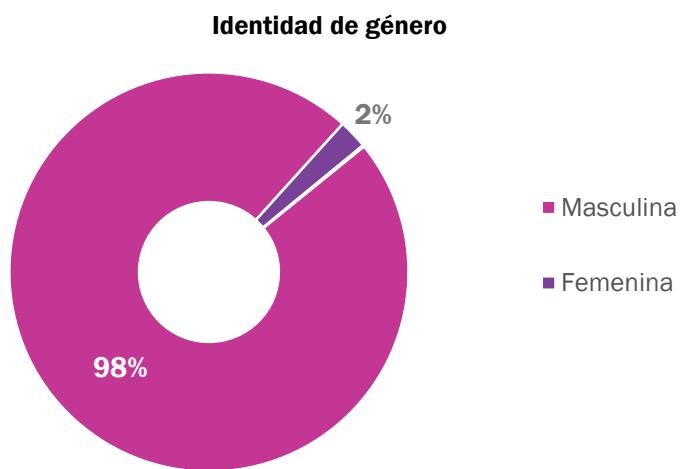


Otro factor relevado es si la persona recibe prestaciones de la seguridad social. Entre las asistidas por el patrocinio, se puede apreciar que el 42% es beneficiaria de algún programa. Resulta llamativo que casi el 40% de las asistidas que se encuentran desempleadas refiere no recibir ningún tipo de prestación de la seguridad social; de ese subgrupo constituido por asistidas desempleadas o desocupadas y sin acceso a la seguridad social (114 casos), el 36% de ellas (41 casos) respondió que es el principal ingreso del hogar, lo que pone de manifiesto situaciones de vulnerabilidad extrema. Estos datos ponen en evidencia la urgente necesidad de articular las políticas de la seguridad social con las de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Recibe prestaciones de seguridad social**Plan social****Desempleada****Características de las personas indicadas como responsables de la violencia en las relaciones interpersonales*****Identidad de género***

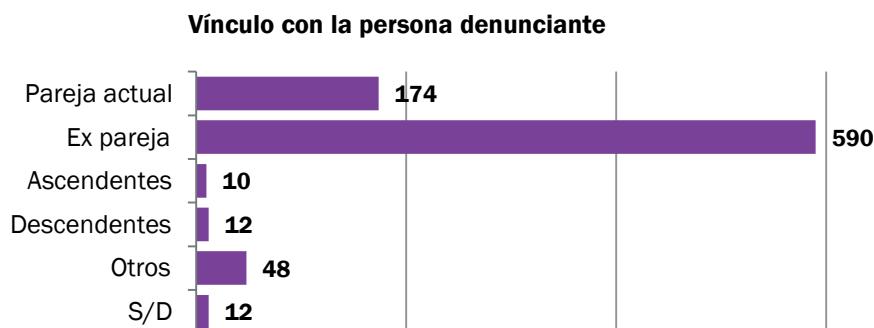
En general, los servicios que trabajan la temática coinciden en identificar altas tasas de mujeres víctimas y de varones agresores en el campo de la violencia de género, producto de las históricas relaciones desiguales de poder entre identidades y construcciones de género. Sin perjuicio de

ello, también fueron denunciadas personas de sexo femenino, que tomaron parte en distintas dinámicas de violencia que se consultaron ante los servicios de asesoramiento y patrocinio dependientes de la Comisión. El 98% de las personas consignadas como agresoras son varones¹¹.



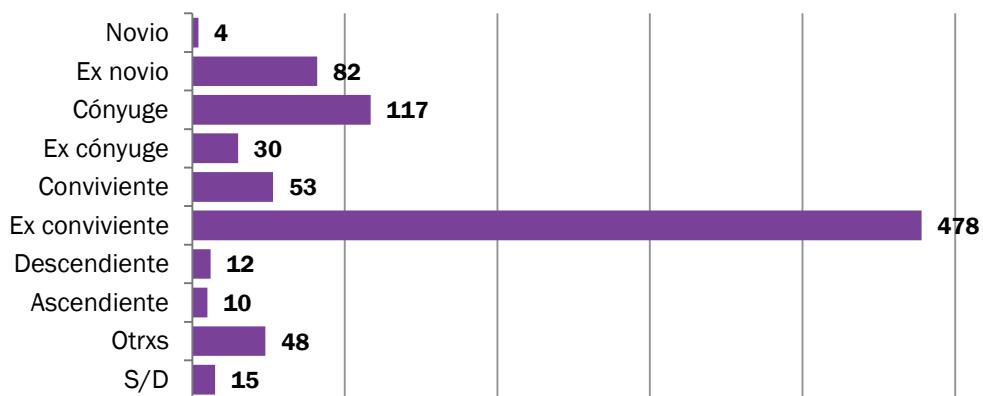
Vínculo entre la denunciante y el denunciado

En 9 de cada 10 casos, se denuncia la violencia ejercida por parte de la pareja o ex – pareja (764 casos, que representan el 90%). De esos 764 casos, el 80% de las veces se trata de violencia ejercida por una ex pareja (ex novio, ex cónyuge o ex conviviente), mientras que en el 20% restante la denuncia se dirige contra la pareja actual. En más de la mitad de las denuncias, la persona indicada como agresora es el “ex conviviente”.



¹¹ Los servicios de asesoramiento y patrocinio gratuitos atendieron casos en los que las denunciadas eran mujeres por tratarse de parejas lésbicas, o porque concurrieron a la oficina que está ubicada en calle Lavalle, dentro de la OVD, que recibe casos de mujeres adultas que denuncian violencia familiar, aunque no se trate de hechos de violencia de género.

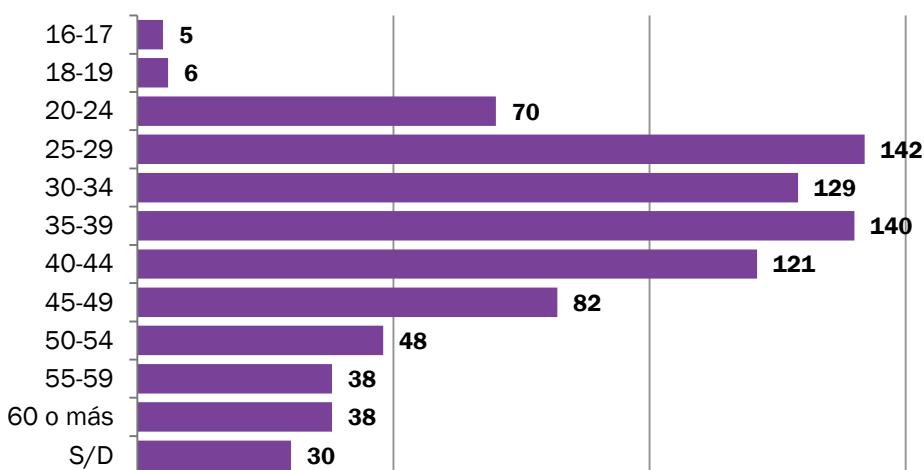
Vínculo con la persona denunciante



Edad

El rango etario de las personas denunciadas que concentra la mayor cantidad de casos es el que va desde los 25 a los 44 años (62% de los casos). Con respecto a menores de edad denunciados, cabe aclarar que el grupo de 16 y 17 años registra cinco casos, que encuentran a un adolescente de 16 años, y a cuatro jóvenes de 17 años, con los que las víctimas habían mantenido o mantenían una relación de pareja. Las víctimas también eran jóvenes de entre 16 y 18 años –algunas de ellas tenían hijos en común con el denunciado–, y en todos los casos se informó la presencia de violencia física y psicológica. Cabe recordar que la intervención del patrocinio consiste en obtener medidas de protección a favor de quien sufre o tiene riesgo de sufrir violencia de género.

Edad de las personas denunciadas

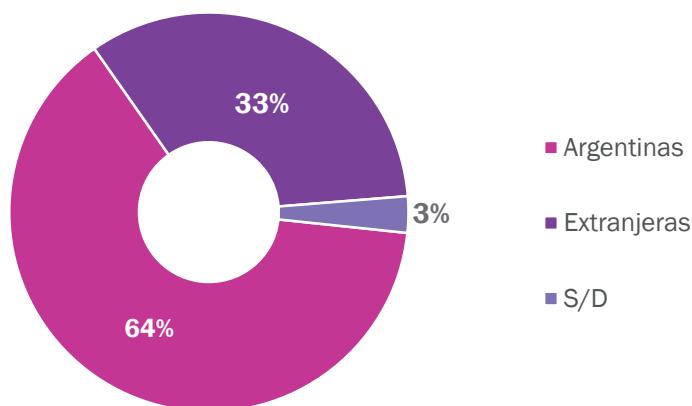


Nacionalidad

La gran mayoría de las personas consignadas como agresoras tiene nacionalidad argentina (540 casos que representan el 64 % del total), mientras que el 33% de los otros denunciados son extranjeros. Entre las nacionalidades extranjeras más frecuentes, se encuentran las provenientes de países limítrofes como Paraguay, Bolivia y Perú, prevalencias en coincidencia con el orden censal. En su enorme mayoría (68 % de los casos) residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

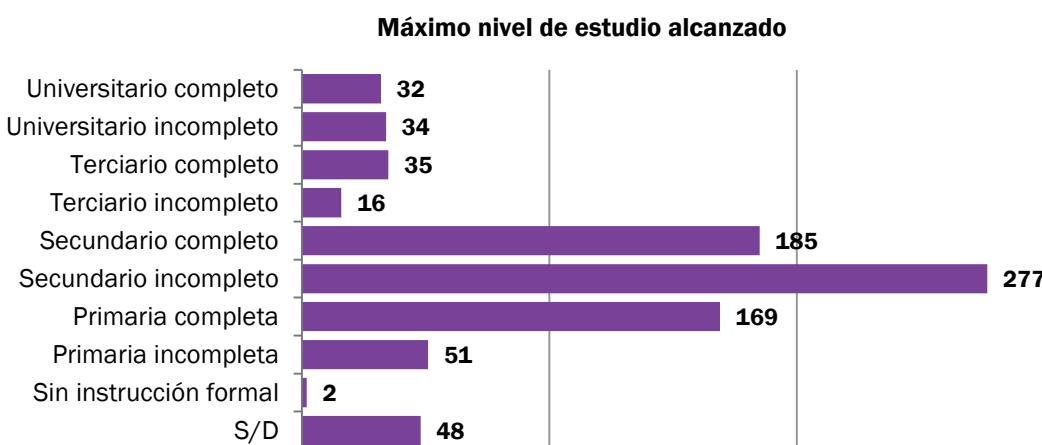


Nacionalidad de las personas denunciadas



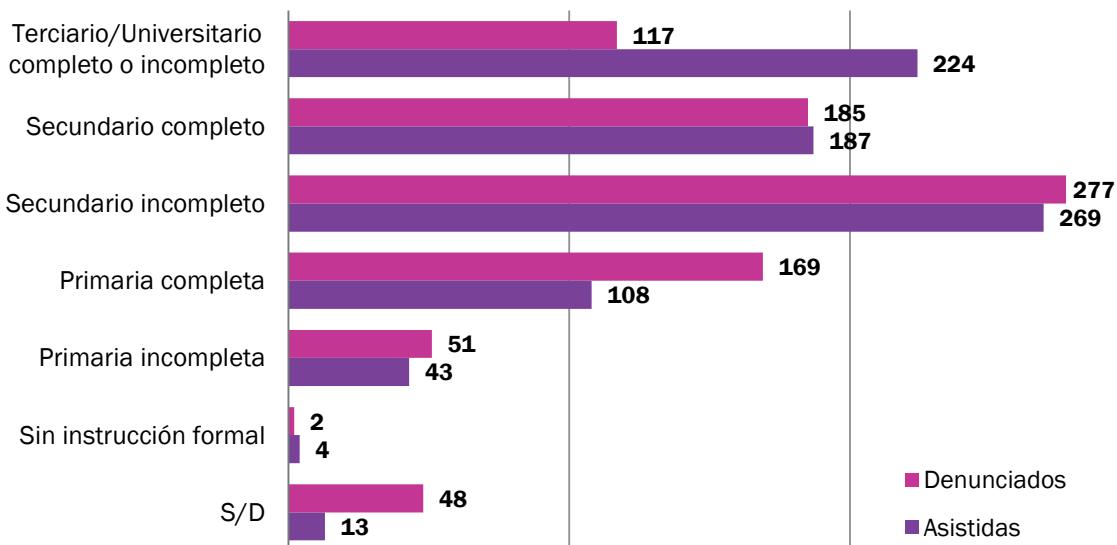
Máximo nivel de estudios alcanzado

Al igual que frente al caso de las personas que sufrieron violencia, quienes son consignadas como agresoras poseen un bajo nivel de instrucción, el 53% tiene estudios inferiores al secundario completo, y de manera prevalente se encuentran quienes completaron los estudios primarios, pero no los secundarios (277 casos). Sólo el 14% (117 casos) de quienes han sido denunciados realizó estudios en el nivel superior (terciario y/o universitario), y un 4% tiene título universitario.



Si se compara el nivel de formación alcanzado por las asistidas y los denunciados, se puede observar que las primeras han adquirido mayores niveles de formación terciaria o universitaria.

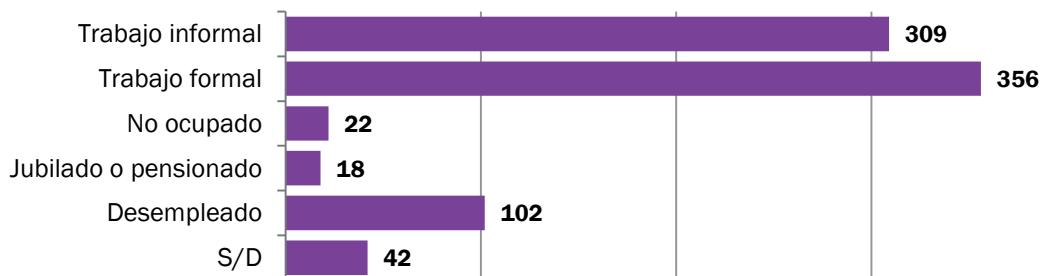
Comparativo máximo nivel de estudio alcanzado

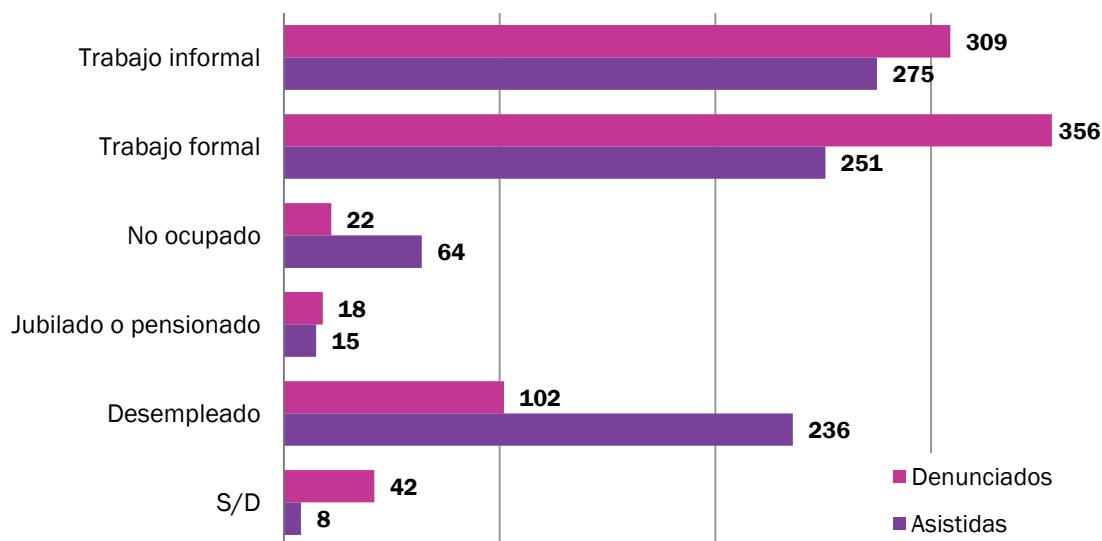


Ocupación

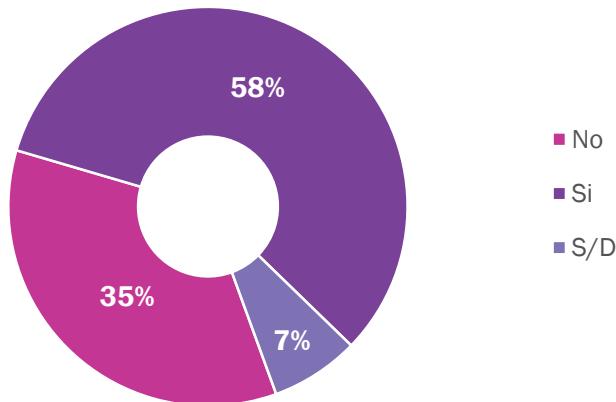
La mayoría de los denunciados (el 78%) están ocupados tanto en el mercado formal como en el informal del trabajo. Los datos contrastan con la situación laboral de las mujeres, que refieren mayores índices de desempleo y desocupación.

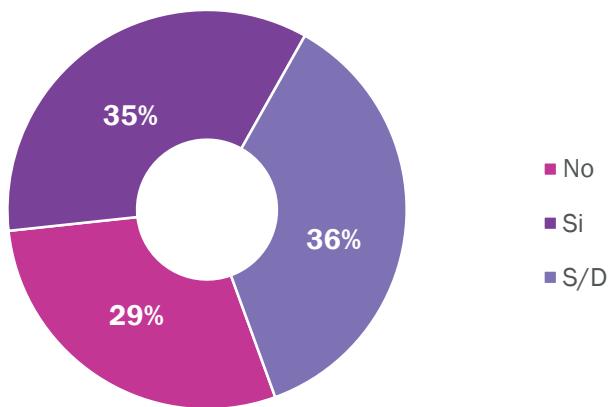
Actividad principal de las personas denunciadas



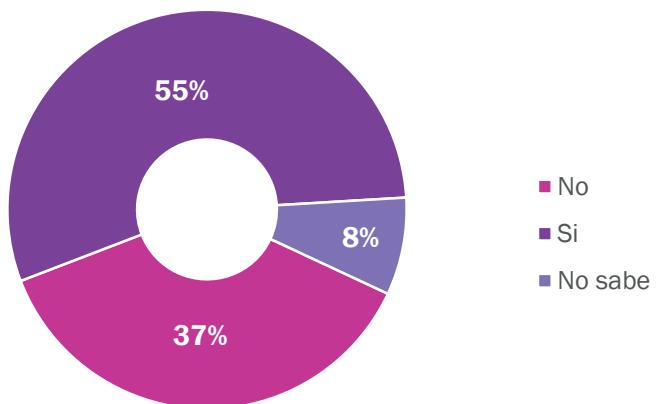
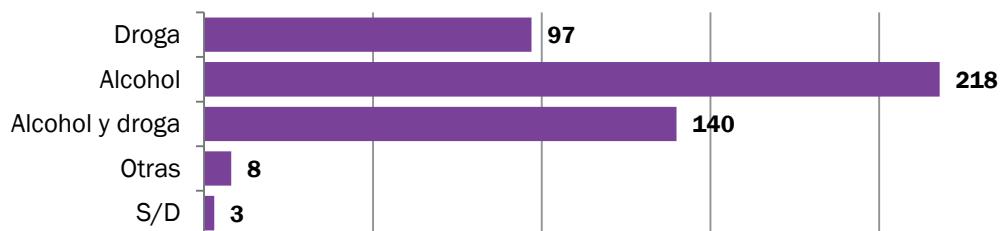
Ocupación de denunciados y asistidas**Comportamiento violento de los denunciados**

Casi 6 de cada 10 consultantes (490, que representan el 58%) señaló que la persona denunciada tenía comportamientos violentos fuera del hogar, y más de un tercio (298, que constituyen el 35%) refirieron que registraban antecedentes de violencia en relaciones previas. En tanto, otro 36% respondió que desconocían si la persona denunciada había ejercido violencia con anterioridad.

Comportamiento violento fuera del hogar

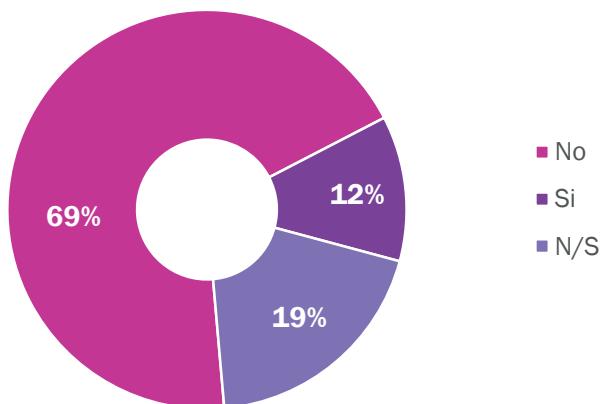
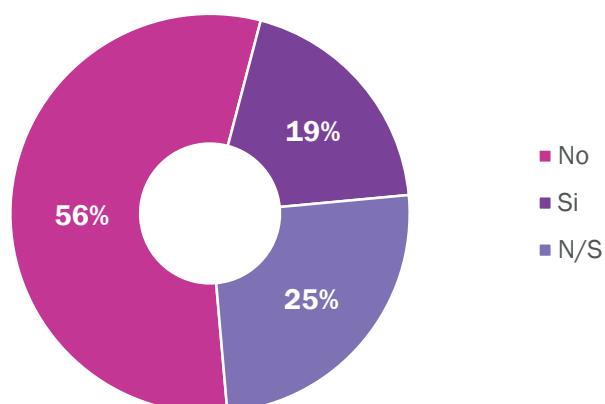
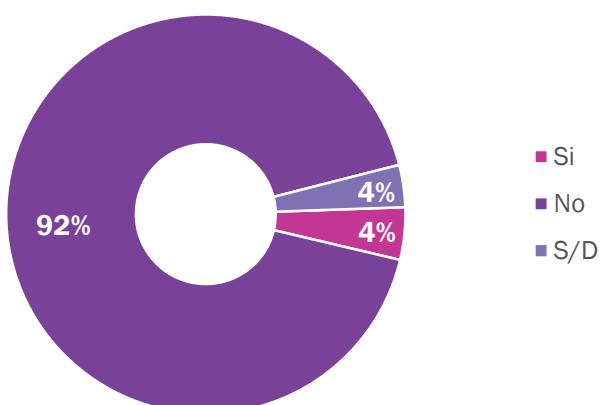
Con antecedentes como agresor en otras relaciones**Adicciones**

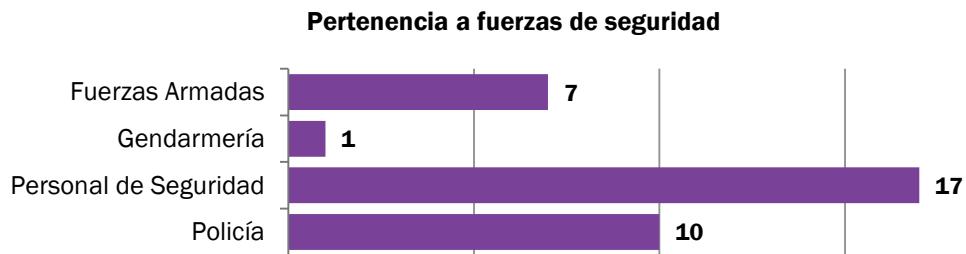
En más de la mitad de los casos (el 55% de las veces), las consultantes señalaron que sus agresores sufren algún tipo de adicción, que incide de manera particular en las dinámicas de la violencia y en su abordaje. Principalmente, se refieren adicciones asociadas al alcohol (25%), a las drogas (11%), o a ambas (16%).

¿Sufre de alguna adicción?**Tipo de adicción**

Armas de fuego, antecedentes penales y pertenencia a fuerzas de seguridad

El 12% de las mujeres atendidas manifestó que los denunciados cuentan con armas de fuego. Además, el 19% indicó que sus agresores poseen antecedentes penales, y en 36 oportunidades (4%), las asistidas contestaron que los denunciados pertenecían a fuerzas y/o empresas de seguridad. Esta clase de información es de relevancia para pensar la estrategia de defensa, en particular, para evaluar las medidas de protección que sean necesarias para evitar situaciones de riesgo.

¿Tiene armas de fuego?**¿Tiene antecedentes penales?****¿Pertenece a fuerzas de seguridad?**

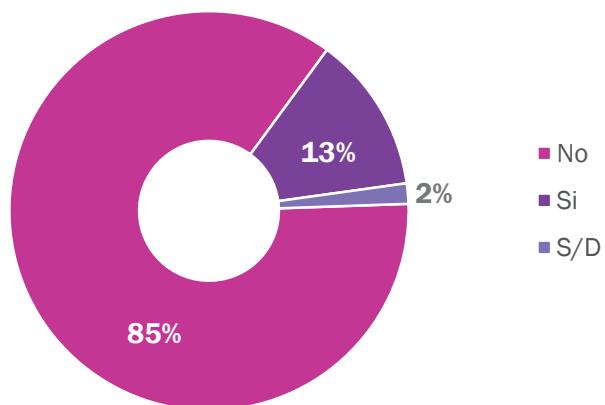


Características de la violencia denunciada

Convivencia con la persona agresora

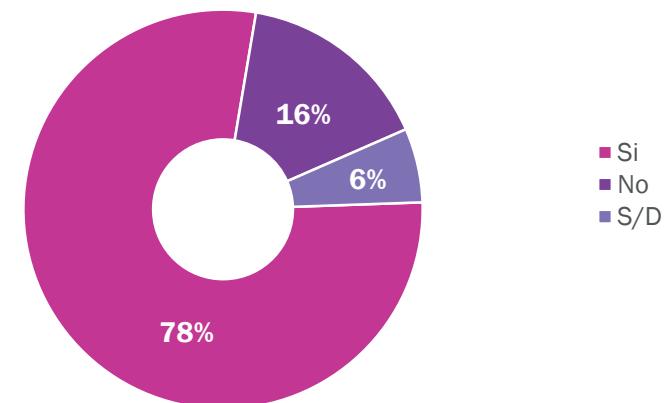
La información sobre la convivencia es relevante para este tipo de estudios, en tanto puede ser un indicador de mayor riesgo y de dificultad para denunciar y cortar lazos violentos. Del universo de los 849 casos recibidos, sólo en el 13% de ellos la consultante mantenía la convivencia. Este dato confirmaría que la falta de convivencia facilita la presentación de la denuncia. También sugiere la necesidad de implementar políticas públicas que ofrezcan alternativas reales a mujeres que ven restringidas sus posibilidades de salir de relaciones violentas por necesidades habitacionales o de subsistencia que pueden no ver satisfechas ante una denuncia.

¿Convive actualmente con el denunciado?

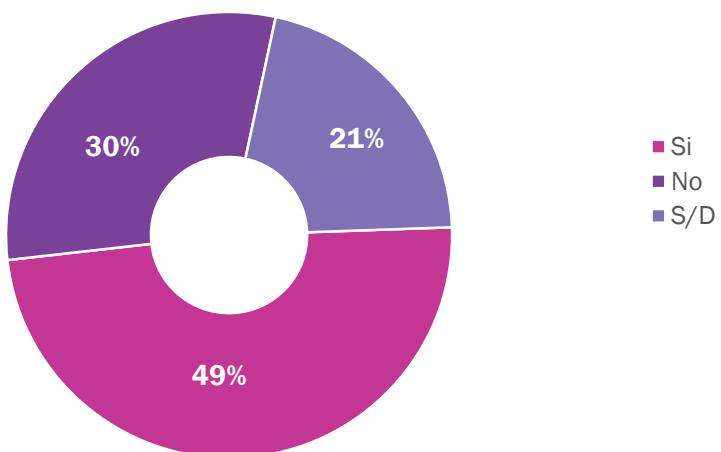


Por otra parte, los servicios también indagan en el impacto que puede tener el momento de la separación en el ejercicio de la violencia. En concreto, se les preguntó a las consultantes que se habían separado del denunciado, si tras la separación se incrementaron los episodios de violencia. Quienes trabajan en la atención de casos de violencia en la pareja suelen señalar la relación que existe entre violencia y ruptura, y que el riesgo a sufrir nuevas agresiones se incrementa luego de la separación. En los casos atendidos durante el 2016, 664 mujeres, que representan el 78% del total de asistidas, contestaron que se separaron del denunciado tras un período de convivencia. De esa cantidad, 414 mujeres (el 49%), manifestó que luego de la separación se intensificó la violencia. El dato es significativo a la hora de pensar medidas de protección, teniendo en cuenta factores que incrementan el riesgo de violencia, como es la separación.

¿Está o estuvo separada del denunciado?



En caso de haber cesado la convivencia ¿Se incrementaron los episodios de violencia luego de la separación?



Tipos de violencia

La planilla de carga de datos sigue las definiciones de la Ley N° 26.485, que contiene distintos tipos y modalidades de violencia. En relación con los tipos, la ley citada define cinco: violencia física; psicológica; sexual; económica y patrimonial; y simbólica. Durante 2016, sobresalen las denuncias por violencia psicológica y física, frecuentemente combinadas con otras formas de maltrato. Prácticamente la totalidad de los casos (833 sobre 849; el 98%) involucran situaciones de violencia psicológica, seguidos en prevalencia por aquellos casos que involucran violencia física (759 casos; el 89%). Casi la mitad de los casos involucran violencia sexual (490 casos; el 46%), lo que muestra un crecimiento sostenido de la denuncia de este tipo de agresiones ante los servicios del patrocinio jurídico¹² (aun cuando se presume que esta cifra puede ser más alta si se atiende al usual sub-registro que suele verificarse ante este tipo de violencia). A continuación, se presentan los datos de las violencias denunciadas en el ámbito de las relaciones interpersonales. Cabe aclarar que las respuestas no son excluyentes, ya que es habitual que se presenten distintos tipos de violencia superpuestos.

¹² En 2013, los casos de violencia sexual alcanzaban al 25 % de las asistidas; en el 2014, el porcentaje se incrementó al 34 %, y en el 2015, al 37 %. La información disponible no permite saber si se incrementaron este tipo de agresiones, o se aumentó el nivel de denuncias de estos episodios.

Tipos de violencia denunciada



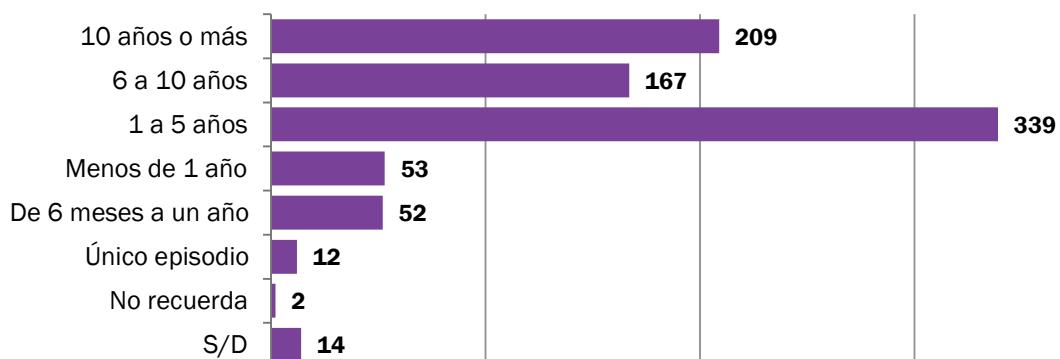
Duración y frecuencia del maltrato

Las tablas de duración y frecuencia del maltrato nos hablan de la cronicidad de la violencia que han sufrido las consultantes y de las posibilidades para denunciarla. Los datos que posteriormente se reflejan dan cuenta de las dificultades para cortar lazos violentos, dificultades que pueden tener que ver con una multiplicidad de factores. Durante el 2016, se encontró que en 8 de cada 10 casos, las asistidas por los servicios daban cuenta de situaciones de violencia por períodos que exceden el año (84%), y con una frecuencia diaria o semanal (79%).

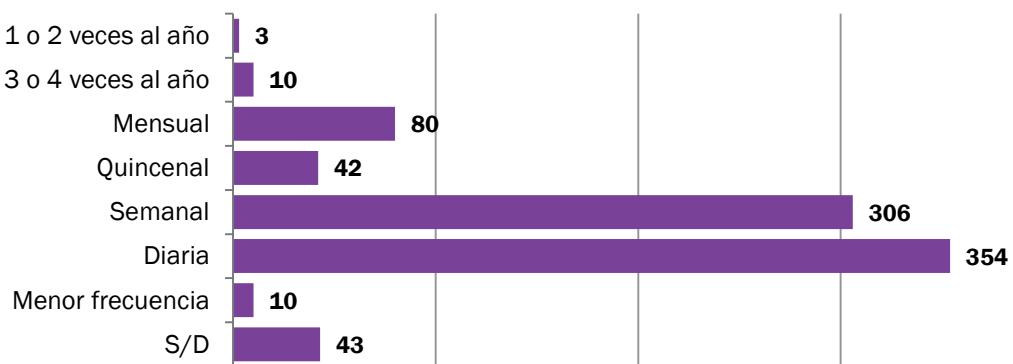
En líneas generales, quienes se acercaron a los servicios de asesoramiento y patrocinio dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género arrastraban violencias previas, incluso de larga data. La mayoría de las consultantes refirió maltratos de una duración de entre uno y cinco años (339 casos, que representa el 40% del total). Por su parte, le siguen en prevalencia situaciones en las cuales el maltrato se mantuvo por más de diez años (209 casos, 25%), de seis a diez años (167, casi el 20%). Sólo el 12% (105 mujeres) denunció sufrir situaciones de violencia por un período menor al año, y es muy infrecuente la denuncia de episodios de violencia de una única oportunidad (12 ocasiones, el 1% del total).

No sólo los períodos en los cuales el maltrato se extendió han sido largos, sino que también su frecuencia ha sido intensa. Altas proporciones de consultantes refieren sufrir distintos tipos de violencia de manera “diaria” (354 casos, el 42%) y “semanal” (306 casos, el 36%), que sumadas agrupan el 78% de los casos recibidos.

Duración de la violencia



Frecuencia de los episodios violentos

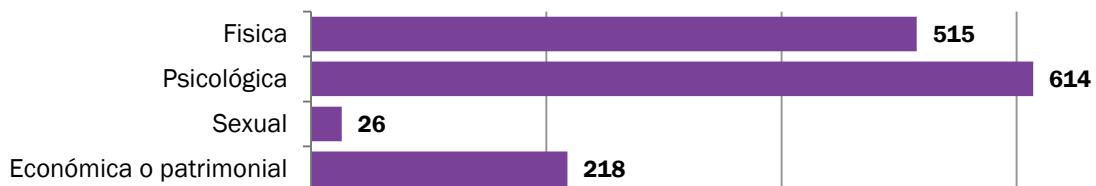


Violencia directa e indirecta hacia los/as hijos/as

Como fuera mencionado, la gran mayoría de las consultantes tienen hijos/as y buena parte de ellos/as se encuentran a su cargo. A las 759 mujeres que contestaron que tienen hijos/as, se les preguntó si ellos/as eran víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia. De ellas, una gran mayoría indicó que sus hijos/as a menudo presencian situaciones de maltrato (violencia indirecta). Así, el 72% (614 mujeres) mencionó que sus hijos/as presencian la violencia que sufren; principalmente, aquella de tipo psicológico y físico (en términos de prevalencia, las más frecuentes) y, en menor medida, violencia económica o sexual (como fue señalado al analizar el tipo de violencia, las opciones de respuesta no son excluyentes y suelen superponerse).

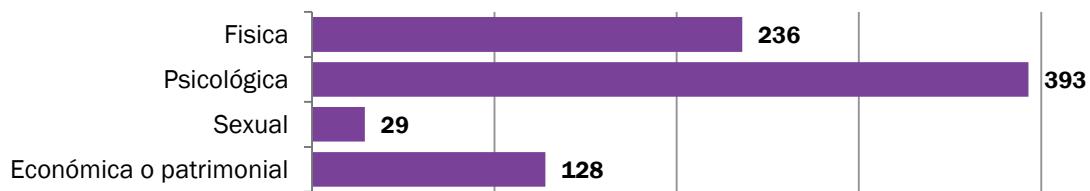
A su vez, casi la totalidad de las asistidas (786 mujeres, el 92% de las asistidas que son madres) contó que sus hijos/as sufren violencia de forma directa por parte de la persona indicada como agresora. La cifra marca un incremento sustancial respecto del mismo dato recabado años anteriores, que registraban hechos de violencia directa hacia las y los hijos de las denunciantes en la mitad de los casos¹³. En el año analizado, se encontró que 236 consultantes mencionaron que sus hijos/as sufrían violencia física, 393 que sufrían violencia psicológica, 29 que sufrían violencia de tipo sexual y 128 que sufrían violencia patrimonial, siendo las formas de violencias relevadas como categorías no excluyentes.

Tipo de violencia presenciada (indirecta) por sus hijos



13 En el informe del año 2013, un 49 % de las asistidas denunció violencia directa contra sus hijos/as, mientras que en 2014 y 2015 informaron esos hechos el 52 % de las consultantes.

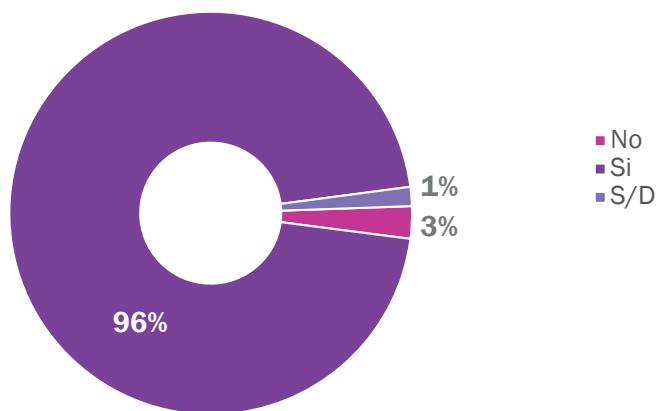
Tipo de violencia directa sufrida por sus hijxs



Denuncias en sede civil

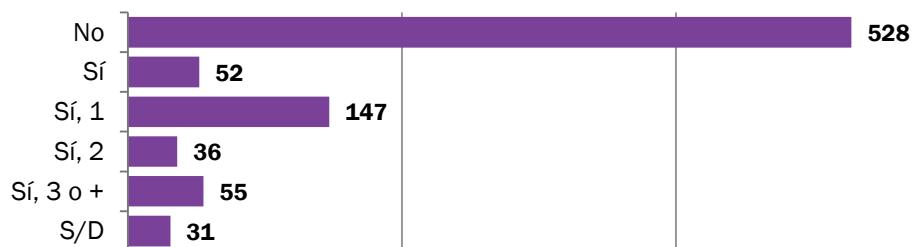
La mayoría de las personas atendidas desea iniciar o ya ha iniciado actuaciones civiles con el fin de obtener alguna medida de protección (813 mujeres, que constituyen el 96% del total de consultantes). En una escasa cantidad de casos (22 respuestas, el 2% del total) las mujeres manifestaron no querer activar el trámite civil.

Denuncias en sede civil realizadas (o a realizarse) por este hecho



Además, un tercio de las asistidas (290 casos, 34%) manifestó que con anterioridad ya había interpuesto alguna denuncia por hechos de violencia (en el 31% de esos casos, se presentaron dos o más denuncias previas). Este dato podría sugerir la necesidad de repensar los mecanismos actuales de protección y evaluar otros modelos superadores, que logren brindar respuestas más eficientes y de fondo a la situación de las mujeres que buscan medidas de protección.

Denuncias realizadas por hechos anteriores (civil o penal)



III. PATROCINIO EN PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Como fue mencionado, en su inmensa mayoría, los casos en los que se asume el patrocinio jurídico tratan sobre hechos de violencia en las relaciones interpersonales. La intervención legal se concentra en procesos de violencia en los que se buscan medidas de protección a favor de las denunciantes y –muchas veces, de sus hijas e hijos– para hacer cesar las agresiones (entre ellas: exclusiones del hogar, prohibiciones de contacto y de acercamiento, restitución de bienes, tenencia y alimentos provisорios, botón de pánico y consignas policiales, entre otras), con base en la Ley N° 26.485 y en normas nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y de otros colectivos afectados por violencia y discriminación de género.

A fin de contar con mayor información sobre el tipo de intervención de los servicios de patrocinio dependientes de la Comisión y la suerte que corren los procesos de violencia que tramitan ante la justicia con competencia en asuntos de familia de la Ciudad de Buenos Aires, se realizó un análisis de los 1082 expedientes judiciales que se encontraban activos (con medidas de protección vigentes y con impulso procesal en los últimos seis meses)¹⁴ al 30 de septiembre de 2016¹⁵. La información sobre esos expedientes judiciales se presenta a continuación.

Nivel de riesgo de las asistidas según los informes de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD)

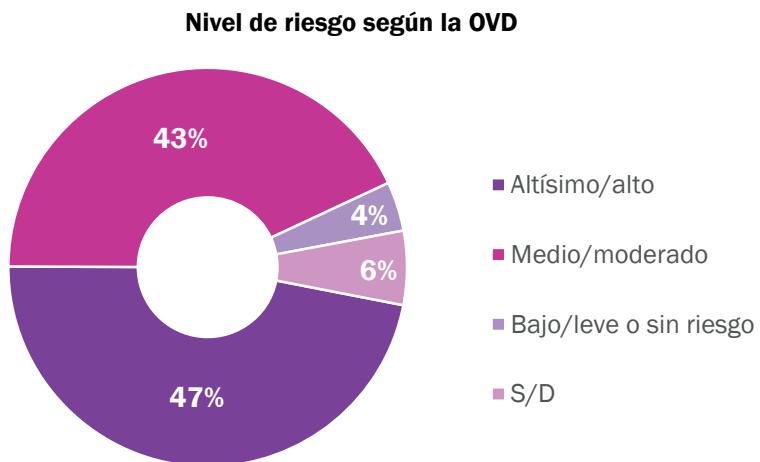
La evaluación de riesgo que efectúa la OVD es de suma importancia en los expedientes de violencia familiar, ya que le brinda al/la Juez/a una visión acerca de las circunstancias actuales de la víctima y su grupo familiar, así como también una valoración de la peligrosidad de la situación de violencia que se encuentra atravesando.

En este sentido, según los informes de riesgo elaborados por la OVD, el servicio de patrocinio ha concentrado su atención en los casos de mayor gravedad. Así, se puede resaltar que casi la mitad de las personas asistidas por las distintas oficinas se encontraban en situaciones calificadas como de riesgo alto o altísimo (512 mujeres, 47%). En un porcentaje levemente menor (458 mujeres, 42%) su situación fue considerada como de riesgo medio, y en una baja proporción de los casos, la OVD evaluó el caso como de bajo riesgo o sin riesgo (45 casos, 4%)¹⁶

14 Para el desarrollo del presente apartado, en 2016 se decidió concentrar el análisis de la actuación judicial en aquellos expedientes con mayor impulso procesal por parte de las víctimas. De esta forma, se consideraron “activos” aquellos expedientes donde se asumió el patrocinio durante 2016, o con anterioridad, todos ellos con medidas de protección vigentes o a la espera de la realización de informes interdisciplinarios y con impulso procesal durante los seis meses anteriores a la fecha de corte. De esta forma, este análisis no busca dar cuenta de la totalidad de los patrocinios vigentes en todas las oficinas del servicio, sino que concentra su atención en aquéllos que han requerido mayor litigiosidad para lograr la protección jurisdiccional para las víctimas.

15 Se analizaron los expedientes en los que se asumió patrocinio que se refirieron como activos al 30 de septiembre de 2016, aunque hayan sido iniciados en años anteriores. Esta fecha fue elegida aleatoriamente, por estar ubicada en el segundo semestre del año y estar relativamente equidistante de ambas ferias judiciales.

16 En 67 casos (6%) dicha información no había sido recabada.



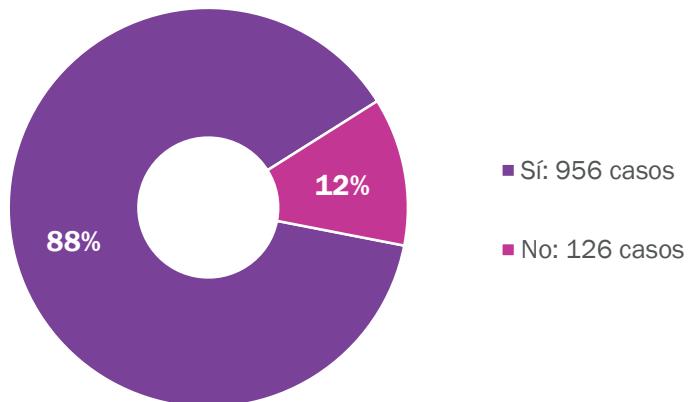
Momento de la intervención

El momento en el que se realiza la asistencia legal marca la gestión del patrocinio. Cuando las interesadas realizan la consulta legal antes de formular la denuncia, es posible asesorarlas acerca de aspectos relevantes del reclamo judicial y de las medidas a solicitar, entre otras cosas. Cuando acuden a los servicios en una instancia posterior a la denuncia, de todos modos se asume el patrocinio y se la acompaña en el litigio del proceso, aunque las estrategias procesales pueden verse condicionadas por el estado en el que se encuentre el proceso.

En el 93% de las ocasiones las mujeres que se acercaron a las oficinas a solicitar patrocinio o asesoramiento ya habían hecho la denuncia en la OVD y, el 88% ya había obtenido al menos alguna medida de protección¹⁷, mientras que en un 6% de los casos, la consulta jurídica antecedió a la denuncia.



¹⁷ Los procesos de violencia en los que se buscan medidas de protección no requieren patrocinio letrado para la presentación de la denuncia, aunque sí se lo exige para trámites posteriores (conf. art. 21, dec. 1011/2010, reglamentario de la Ley 26.485; una disposición similar contiene el art. 5 del decreto nacional N° 235/1996, que reglamenta la Ley 24.417).

Contaban con medidas de protección otorgadas al momento de solicitar patrocinio jurídico

Si se analizan los datos atendiendo a las mujeres que acudieron a las oficinas céntricas y a las que fueron atendidas en los CAJ, se encuentra que en los 261 expedientes patrocinados de los CAJ, ha sido mayor el porcentaje de consulta y solicitud de patrocinio en forma previa a la denuncia (en el 11% de los casos, mientras que en las otras oficinas este porcentaje se reduce al 5%). Por su parte, aquellas que concurrieron a los CAJ no contaban con medidas de protección en un 16% de los casos, frente a la media del 10% del resto de las oficinas.

Esta diferencia en el número puede indicar tanto las mayores dificultades que encuentran las mujeres que viven en barrios de emergencia de la Ciudad para presentar la denuncia en una oficina ubicada en el centro, como así también la potencialidad para ampliar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables a través de la descentralización de los servicios de asesoramiento y patrocinio, que favorece la posibilidad de asesoramiento previo a la denuncia donde existe el dispositivo.

Con relación al colectivo de todas las mujeres asistidas, estos números marcan un espacio de potencialidad de intervención, aún no alcanzado para optimizar las necesidades de protección de las víctimas, lo que podría traducirse en respuestas judiciales más eficaces.

Tipo de intervención

Las presentaciones más habituales que se efectúan en los casos patrocinados se vinculan con la petición de medidas de protección para las asistidas y, en gran cantidad de situaciones, para sus hijos/as. Desde el patrocinio también se requiere la prórroga de tales medidas cuando sea necesario, y se inician distintas vías recursivas, para procurar una resolución favorable que garantice los derechos de las asistidas.

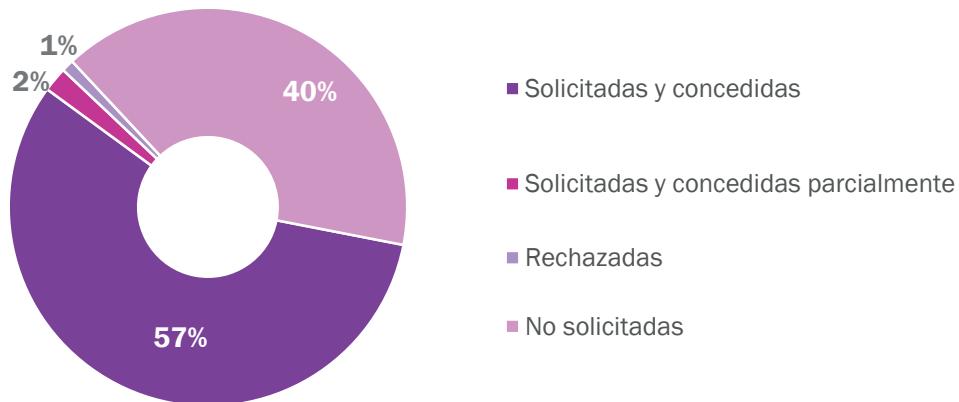
La experiencia de los servicios de atención de casos de violencia de género dependientes de la Comisión señala que es habitual que, incluso en aquellos casos que cuentan con órdenes de protección vigentes al momento de ser atendidas por los/as abogados/as, es necesario requerir otras medidas que no fueron solicitadas al realizar la denuncia. En general, las mujeres que han hecho la denuncia sin patrocinio o asesoramiento previo suelen requerir la exclusión del hogar, la prohibición de acercamiento o de contacto, pero es habitual que desconozcan otras medidas preventivas que podrían solicitar para una mejor garantía de sus derechos (tales como el botón antipánico, el secuestro de armas, un inventario de los bienes, una cuota alimentaria provisoria, un régimen provisorio de comunicación asistida, entre otras). Por tales motivos, es frecuente que al otorgar el patrocinio se requieran medidas de protección no sólo en los casos en los que no las tengan, sino también en aquellos en los que ya llegan a las oficinas con algunas medidas de protección vigentes. En ese sentido, se han solicitado nuevas medidas en 643 casos (60% del total de expedientes analizados), las que en su amplia mayoría (613 casos) fueron concedidas y sólo

algunas de ellas fueron concedidas parcialmente (20 oportunidades) o rechazadas (10 casos). Estos datos indicarían que la falta de asesoramiento y patrocinio a víctimas de violencia suele repercutir de forma negativa en la defensa de sus derechos, ya que a partir de una intervención profesional y especializada suelen obtenerse medidas de protección más amplias que las que son solicitadas u otorgadas sin esa asistencia legal.

En el 40% de los casos (434) no se solicitaron nuevas medidas por estar la asistida conforme con la concesión inicial de ellas por parte de los juzgados intervenientes, pero se requirió patrocinio para el seguimiento y control del expediente.

Con relación a la actividad de patrocinio en los CAJ, es levemente mayor el porcentaje de solicitud de medidas con nuestro patrocinio (66%, 171 casos), las que mayoritariamente han sido concedidas (94% de los casos), siguiendo la tendencia general del servicio de patrocinio. La mayor cantidad de pedidos de medidas de protección en los servicios descentralizados guarda relación con la mayor proporción de mujeres que asisten a los CAJ en forma previa a presentar la denuncia judicial.

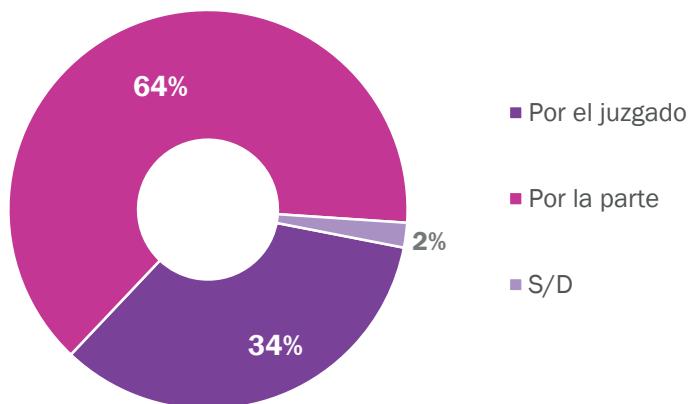
¿Se solicitaron medidas con nuestro patrocinio?



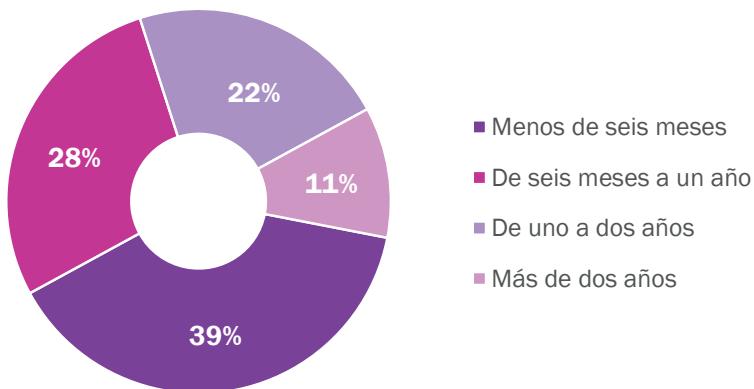
Otra cuestión a tener en cuenta es la manera en la que la autoridad judicial decide notificar las medidas adoptadas a la persona denunciada. La notificación puede quedar a cargo de la denunciante o puede ser hecha directamente por el Juzgado.

En la experiencia de este patrocinio, en casi dos tercios de los casos en los que se intervino (64%), la notificación quedó a cargo de la denunciante. La persistencia de esta práctica resulta perjudicial, pues burocratiza innecesariamente el trámite y obliga a las víctimas a lidiar con la policía para que las medidas puedan ser notificadas y efectivas¹⁸.

¹⁸ Al respecto, véase Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales, Defensoría General de la Nación, Buenos Aires, 2015, p. 58, disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/Informe%20Acceso%20a%20la%20justicia%20para%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20en%20las%20relaciones%20interpersonales%202015.pdf>

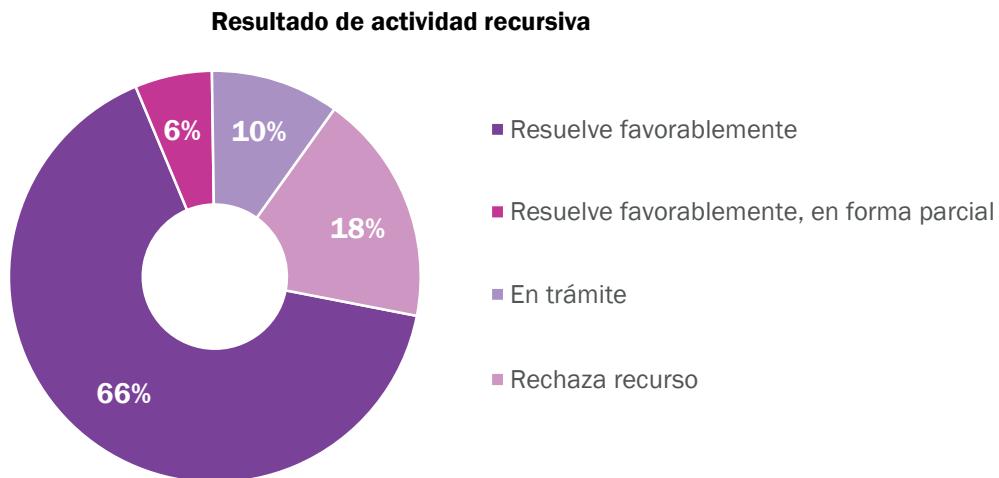
Notificación de las medidas

También es destacable que en 6 de cada 10 casos el plazo de duración de los expedientes que se siguen en estas oficinas supera los 6 meses (en 1 de cada 10, supera incluso los dos años). Sólo un 39% de los casos tiene una duración menor a 6 meses. La excesiva duración de procesos ideados para dar respuesta a situaciones de urgencia, es demostrativa de la insuficiencia de las medidas de tipo provisoria que contiene el actual marco procesal, y sugiere la necesidad de evaluar reformas legales que brinden respuestas de fondo a situaciones de violencia crónica¹⁹.

Duración del Expediente**Actividad Recursiva**

La actividad recursiva está prevista cuando, con la voluntad de la asistida, es necesario oponerse a las denegatorias de solicitudes de medidas o de prórrogas solicitadas. En ese sentido, en el 93% de los casos (1004 expedientes) no ha sido necesario presentar recursos debido a que las medidas solicitadas fueron obtenidas en la primera instancia, mientras que en 78 casos (7%), sí se habilitó la instancia recursiva. Con relación al resultado de dicha actividad, en un 71% de los casos (56 expedientes) la resolución fue favorable, un 8% (10 casos) se encontraba en trámite, y un 18% de los casos (14 expedientes) fueron resueltos con nuevas denegatorias que podrían generar nuevas instancias recursivas para garantizar una mejor protección de derechos a las víctimas.

19 Véase al respecto *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales*, cit., p. 65 y ss.



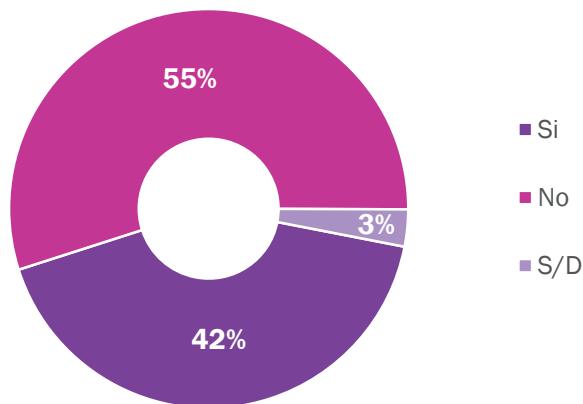
Cabe aclarar que la mayoría de las veces los recursos no alcanzan la instancia de apelaciones, pues se obtienen los resultados por vía de recurso de reposición. Los que sí llegaron a tramitarse en alguna de las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, fueron 18. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: en 9 casos se accedió de forma total a lo peticionado, en 3 casos se obtuvo la concesión parcial, 4 casos fueron rechazados, 8 se encontraban en trámite y en 2 casos no se registró el dato.

Incumplimientos a las órdenes judiciales y nuevos episodios de violencia

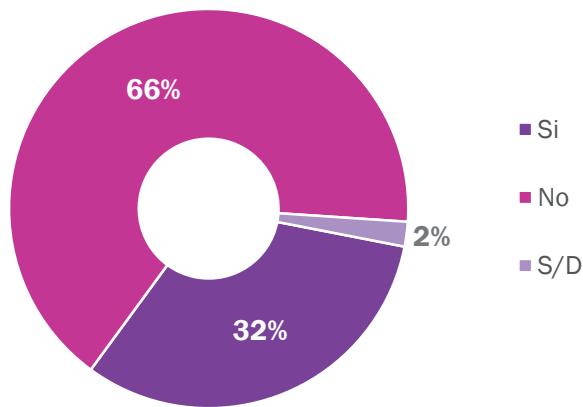
El relevamiento de las 1082 causas activas en el año 2016 da cuenta de un incremento en las denuncias por incumplimiento a las medidas de protección ordenadas²⁰. Así, en el 42% de los casos (450 expedientes) se ha referido que los denunciados incumplieron las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia y en un tercio de los casos patrocinados (349 expedientes) se han denunciado nuevas agresiones. Pese a los altísimos índices de incumplimientos y de nuevas agresiones, sólo en 77 expedientes se constató la aplicación de sanciones al denunciado (esto es, sólo en el 17% de los casos en los que se denunció la infracción a las medidas).

20 Durante los últimos tres años se ha manifestado en forma constante que alrededor de tres de cada diez asistidas habían referido que los denunciados incumplieron las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia y que en cerca de un cuarto de los casos patrocinados se denunciaban nuevas agresiones. Durante el año 2016, estos números, tanto en términos relativos como en porcentajes se vieron incrementados, dando cuenta de un aumento en los niveles de violencia en las relaciones interpersonales y de las grandes las dificultades que tiene el sistema judicial para brindarle protección efectiva a las víctimas. Por su parte, también es preciso señalar que al haberse decidido ahondar en este apartado en los casos de mayor impulso procesal por parte de las víctimas, y recortar el universo de análisis a los casos más graves, puede haberse modificado la matriz comparativa.

Incumplimiento del denunciado

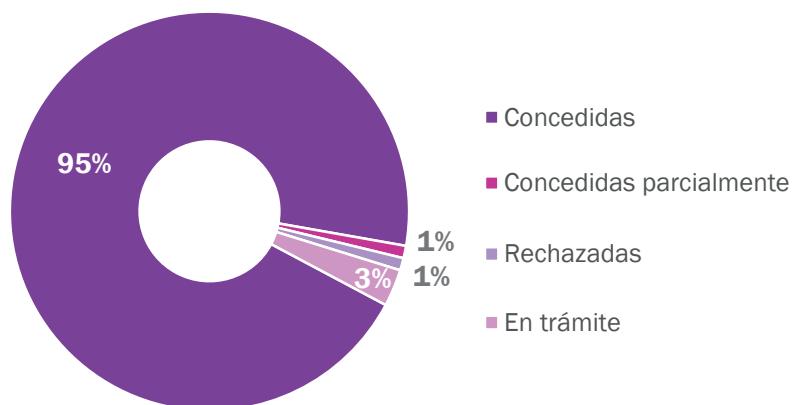


Nuevos hechos de violencia



En más de la mitad de los casos en los que se denunciaron incumplimientos de las medidas o nuevos hechos de violencia (589 expedientes) se solicitó la prórroga de las medidas, cuya concesión fue obtenida en casi todas las oportunidades (en el 96%).

Resultados de solicitud de prórrogas



Finalmente, se constató que en 47 casos (casi un 5%) donde se denunció el incumplimiento a las medidas de protección, el denunciado realizó con posterioridad a esas presentaciones denuncias por violencia contra la víctima, generando de ese modo denuncias cruzadas y un nuevo expediente

que lo tiene a él como víctima. Esta estrategia procesal debería ser advertida por los tribunales intervinientes, a fin de evitar que se siga victimizando a la denunciante.

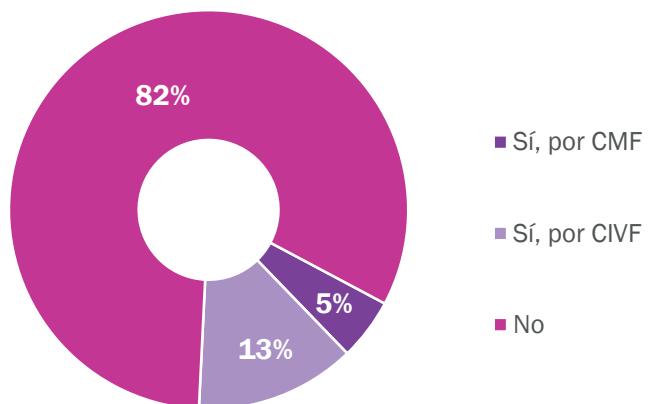
Informes Interdisciplinarios

La ley N° 26.485 indica que debe realizarse un informe que dé cuenta del estado en el que se encuentra la denunciante. Para ello los/as Jueces y Juezas ordenan la celebración de informes por dos organismos: el Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar (CIVF), dependiente del Programa Las Víctimas contra las Violencias, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el Cuerpo Médico Forense (CMF).

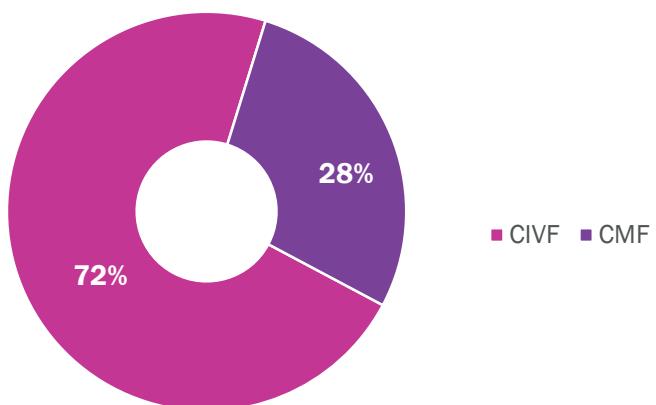
En el total de los casos activos del año 2016, se obtuvo informes sólo en el 18% de los casos (199 causas), mientras que en el resto de los casos aún no se produjo. De este grupo de casos, el 72% de las veces el CIVF realizó los informes, y en el porcentaje restante lo hizo el CMF.

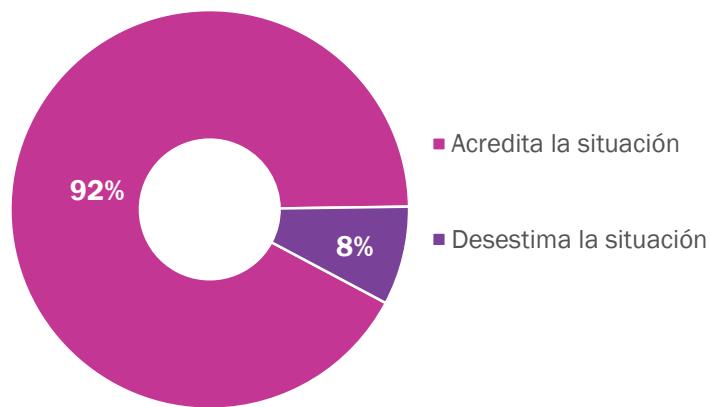
El Informe puede ser validatorio o no del relato de la víctima. En la enorme mayoría de los casos (92%) en los que se produjo, el resultado acreditó la denuncia formulada, mientras que en un 8% no se acreditó al momento de la elaboración del informe el riesgo denunciado.

¿Se produjo informe interdisciplinario?



informes interdisciplinarios realizados por organismos

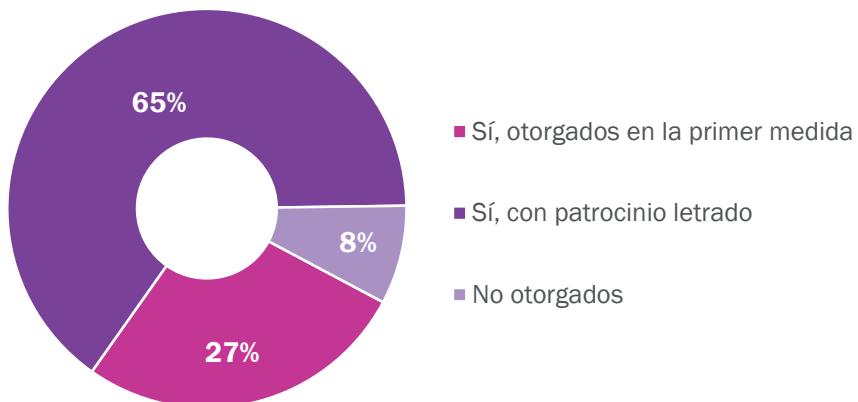


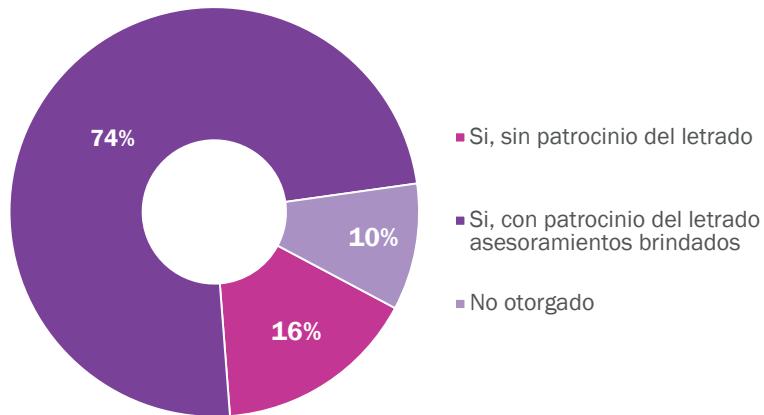
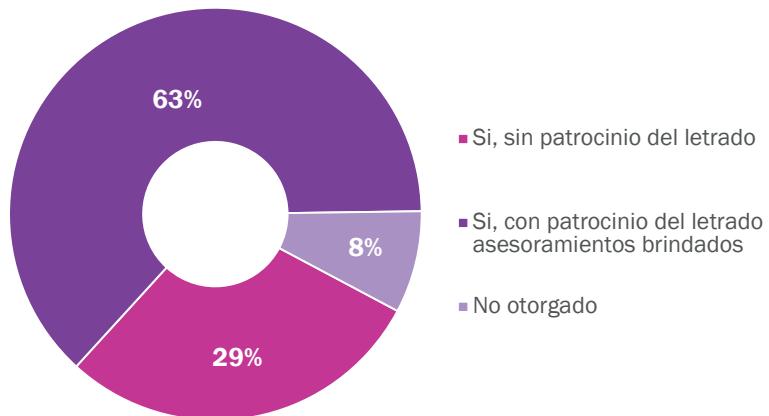
Resultado del informe**Alimentos provisorios**

La ley N° 26.485 contempla la posibilidad de que los y las Jueces intervenientes en los procesos de violencia fijen alimentos provisorios a favor de los/as hijos/as en común.

Aunque 820 asistidas respondieron que tenían hijos menores de edad en común con el denunciado que se encontraban bajo su cuidado, sólo 501 mujeres (que representan el 46 % del total de las asistidas, y el 61% de las que tienen hijos menores de edad en común con el denunciado) solicitaron alimentos provisorios. En el 12% de los casos (133 causas) los obtuvieron en la primera medida de protección que obtuvieron, en el 30% de las veces (326 casos) los recibieron cuando el pedido se hizo con el patrocinio letrado, y en el resto (4%, 42 casos) no fueron otorgados en esa instancia y tuvieron que ser reclamados vía recursiva o por otras vías.

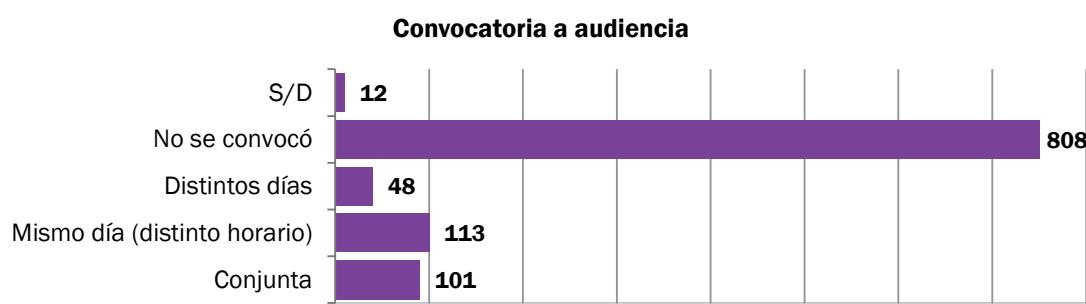
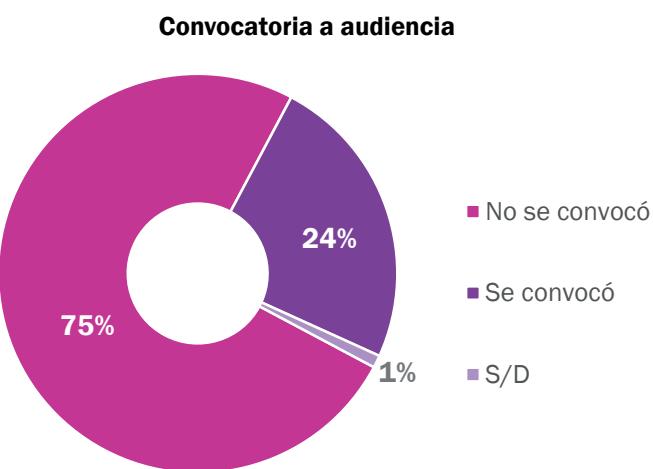
Estos datos presentan variaciones según se trate de asistidas en los CAJ o en las demás oficinas de patrocinio. Sólo en el 16% de los casos atendidos en los CAJ obtuvieron la fijación de una cuota de alimentos provisoria en la primera medida otorgada por el juzgado y sin el patrocinio letrado, mientras que las asistidas en otras oficinas accedieron a esa cuota sin patrocinio letrado el 29% de las veces. En tanto, cuando las asistidas en los CAJ presentaron el pedido de alimentos provisarios con patrocinio letrado, lo obtuvieron en el 74% de oportunidades. Estos datos pueden indicar la mayor dificultad que tienen las personas que viven en barrios marginales para acceder a sus derechos al momento de formalizar la denuncia.

Resultado de solicitud de alimentos

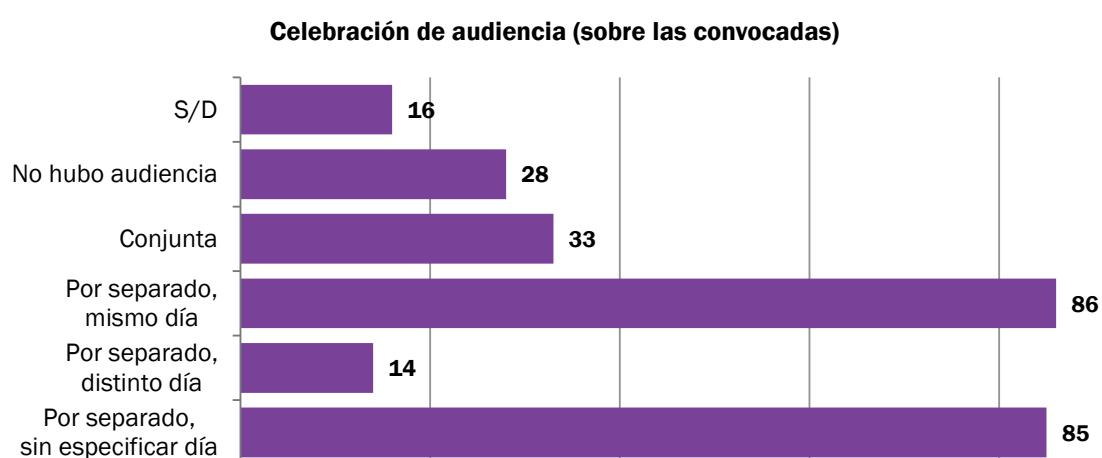
Se fijó una cuota provisoria de alimentos en los CAJ**Se fijó una cuota provisoria de alimentos en el resto de las oficinas****Audiencias**

La ley N° 26.485 determina que las audiencias deben celebrarse con la presencia del/la Juez/a de la causa y que se debe escuchar a las partes por separado bajo pena de nulidad.

Pese a la claridad del mandato legal, la práctica judicial da cuenta de la resistencia que opera en los y las funcionarios/as judiciales a la hora de modificar viejos patrones de intervención con relación a la materia. El aspecto más relevante relacionado con la celebración de las audiencias es que en el 75% de los expedientes tramitados por este servicio ellas no han sido convocadas. En el 9% de los expedientes analizados (101 casos) se convocó a las partes de manera conjunta, en otro 10% (113 casos) se utilizaron estrategias que implican citar a las partes de forma tal que ambas se encuentren en el juzgado en forma coetánea (por ejemplo, se las cita el mismo día pero con un estrecho margen de diferencia en el horario, o el mismo día y horario, pero en distinto lugar). Solo en el 4% de las citaciones (48 casos) se convocó a las partes en diferente día, garantizando de esta forma que la denunciante no se encuentre con el denunciado en el juzgado.



En cuanto al modo en que se celebran las audiencias cuando son convocadas, se encontró que predomina la escucha por separado en el 71% de los casos (185 causas, con peso mayor cuando se convoca por separado el mismo día), mientras que en el 12% de los casos (33 expedientes) se celebró en forma conjunta y en el 11% de los casos (28 situaciones) finalmente no se logró celebrar la audiencia.



Como se dijo anteriormente, en el 75% de los casos se incumple con lo prescripto en la ley 26.485 en tanto no se efectúa la audiencia prevista en su artículo 28, siendo importante recordar que estamos analizando todas situaciones de riesgo.

Como fue señalado, la ley N° 26.485 dispone de modo expreso que el juez “escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad”, y que “[q]uedan prohibidas las audiencias de media-

ción y conciliación”²¹. En consecuencia, las pautas de actuación de los servicios de patrocinio dependientes de la Comisión prevén que, cuando se convoque a audiencias en forma conjunta o se insten espacios de mediación y conciliación, los/as abogados patrocinantes deben oponerse a tales prácticas, por considerarlas ilegales. En la mayoría de los casos, ante estos planteos los juzgados modifican la forma de celebración de la audiencia. Cuando ello no ocurre, se asesora a las asistidas acerca de los derechos reconocidos en la ley, pero, si la asistida quiere concurrir de todos modos a la audiencia conjunta, su abogado/a la acompaña.

En general, las mujeres deciden asistir a esas audiencias cuando necesitan decisiones judiciales imposergables (por ejemplo, la fijación de un régimen provisorio de alimentos, o recuperar a sus hijos/as que permanecen bajo el cuidado del denunciado, etcétera). Como el inicio de una instancia recursiva puede insumir varios meses de trámite judicial, la convocatoria a audiencias conjuntas (donde se suelen instar acuerdos entre las partes), coloca a las denunciantes ante fuertes dilemas. En efecto, se ven obligadas a optar por asistir a esas audiencias, que resultan ilegales y revictimizantes, para ver satisfechas necesidades urgentes; o hacer primar las garantías procesales, y ver postergado el acceso a derechos sustantivos urgentes.

21 Artículo 28, ley N° 26.485.